

ACTA NÚM. 10

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2008

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiséis de junio de dos mil ocho, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D. Manuel Gutiérrez Encina, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. José Fernández de los Santos, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a M^a Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

- 1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 29 de mayo y 13 de junio, ambas de 2008.*
- 2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.*
- 3. Toma de posesión de Concejales del Grupo Municipal del PSOE.*

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

- 4. Compromiso de gasto relativo a la prórroga del contrato del servicio de limpieza del edificio del Gran Teatro.*
- 5. Aprobación de la ampliación del número de anualidades y porcentajes del contrato de arrendamiento con opción de compra, y mantenimiento de planta climatizadora para la G.M.U.*

6. *Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Fiscales y aprobación inicial de nuevas Ordenanzas Fiscales.*
7. *Aprobación inicial de la modificación de Ordenanzas Municipales (Higiene Pública/Estacionamiento de Vehículos en vías públicas municipales).*
8. *Reconocimiento de obligaciones.*
9. *Modificaciones presupuestarias.*
10. *Aprobación inicial del Reglamento del Grupo de Rescate de Bomberos.*
11. *Aprobación de la propuesta de adhesión al Convenio de Colaboración Administración Electrónica.*
12. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre cambio de representantes en la composición de las Comisiones Informativas y de Control, Empresas Municipales y Órganos Colegiados.*
13. *Ratificación de Decretos.*
14. *Dar cuenta de Decretos.*
15. *Propuesta del 8º Teniente de Alcalde sobre la creación de diversas plazas para la Delegación de Servicios Sociales y Juventud.*
16. *Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde sobre la aprobación del Plan Económico-Financiero 2008-2011.*
17. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la playa del Espigón.*
18. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre presentación de alegaciones al proyecto de instalación de una Refinería en Extremadura.*
19. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la creación de una Mesa de Diálogo.*
20. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la jornada laboral del Parlamento Europeo.*
21. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre ahorro energético.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

22. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre Escuelas de Verano Municipales y Campamentos Urbanos.*

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

23. *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de parcela destinada a equipamientos en el Polígono Industrial “Tartessos” (A.P.T. núm. 19 del P.G.O.U.).*
24. *Convenio urbanístico con la entidad mercantil “Promotora Inmobiliaria Pratur, S.A.” sobre compensación de aprovechamiento en el ámbito del Plan Parcial del Sector “Ensanche Sur”.*
25. *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la parcela P-2.1 del Plan Parcial núm. 8 “Seminario”.*
26. *Aprobación provisional de la revisión parcial del P.G.O.U. Sector “San Antonio-Montija”.*

27. *Aprobación definitiva del documento de nueva formulación del sistema de actuación y estudio económico-financiero del PERI núm. 2 Mercado del Carmen, en cumplimiento de Sentencia.*

28. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la urbanización de Isla Chica.*

29. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la falta de inversiones y mantenimiento en la Bda. Polígono San Sebastián.*

30. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el edificio del antiguo Colegio “San José de Calasanz”.*

31. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el control del tráfico en el Colegio SAFA-FUNCADIA.*

32. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre cesión de terreno en el Ensanche Sur para la construcción de la futura Ciudad de la Justicia.*

33. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

34. *Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.*

D^a Manuela Irene Parralo Marcos, se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Siendo las diez horas y veinte minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE MAYO Y 13 DE JUNIO, AMBAS DE 2008.

El Ilmo. Sr. Alcalde-residente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento Pleno los días 29 de mayo y 13 de junio, ambas de 2008. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de mayo de 2008, comenzando por una de 2 de mayo sobre concesión de permiso no retribuido a D^a Manuela Becerra Robles y terminando con otra de 30 del mismo mes y año

sobre cambio de titularidad de la licencia de apertura del comercio menor de alimentación del local sito en c/Gonzalo de Berceo, 81, a nombre de D^a M^a Dolores Quintero Estevez.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento los días 5, 19 y 26 de mayo, todas de 2008.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se incorpora a la sesión D^a Manuela Irene Parralo Marcos.

3. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

Como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Alfonso Jiménez, se ha solicitado a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la Credencial de quien, por orden de lista presentada como candidatura del P.S.O.E. en las Elecciones Locales de 2007, deba sustituirla.

Remitida por la Junta Electoral Central la Credencial solicitada, corresponde a D^a. Irene Concepción Tato Pérez.

De pie con la mano sobre el Libro de la Constitución el Sr. Alcalde le formula la siguiente pregunta: “Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”. A lo que contesta: “Sí, prometo”. Tomando D^a Irene Concepción Tato Pérez, posesión del cargo.

Se ausenta de la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, se pasa a examinar el punto núm. 29 del Orden del Día.

29. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA FALTA DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO EN LA BDA. POLÍGONO SAN SEBASTIÁN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, en sesión de 18 de junio de 2008, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La barriada polígono San Sebastián data de los años 80, y desde hace más de 10 años que los/as vecinos/as vienen solicitando que se actúe por parte del Ayuntamiento en la remodelación integral de sus plazas, por encontrarse estas en una situación de degradación muy avanzado.

Hubo un compromiso por parte del Ayuntamiento que se tradujo y se recogió en el convenio de inversiones 2004-2008, sin que hasta la fecha se haya abordado ninguna de las obras de envergadura previstas y comprometidas.

Con respecto al mantenimiento, fue usted mismo, Sr. Rodríguez, quien hizo público a todos/as los/as vecinos/as las actuaciones que tenía previstas en 14 plazas de la barriada, de las cuales al día de la fecha tan sólo ha intervenido en tres que están inacabadas.

La falta de limpieza es evidente en todo el barrio y las zonas ajardinadas están faltas de plantas y arboleda en muchas zonas.

Desde la Asociación de Vecinos, se viene haciendo desde hace bastantes años una gran labor social como es el reparto de alimentos a personas con pocos recursos. Inexplicablemente a esta Asociación de Vecinos es a la única que desde hace un año no se le esta proporcionando el transporte para los alimentos, por expreso mandato de los responsables de este ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en pleno la siguiente

MOCIÓN

1º- Que de forma inmediata, la Concejalía de Infraestructura reanude el arreglo de las 11 plazas de la barriada pendientes.

2º- Que las obras contempladas en el Convenio de Inversiones 2004-2008, se ejecuten en el presente año.

3º- Que de forma inmediata se proporcione el transporte para el reparto de alimentos.

4º- Que se refuercen los servicios de limpieza y reparación de acerados y mantenimiento de las calles del barrio.”

Acto seguido se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP; por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la falta de inversiones y mantenimiento en la Barriada Polígono San Sebastián, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez.

4. COMPROMISO DE GASTO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL GRAN TEATRO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008 sobre compromiso de gasto relativo a la prórroga del contrato del servicio de limpieza del edificio del Gran Teatro, que dice lo que sigue:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente relativo al compromiso de gasto para la prórroga del contrato del servicio de limpieza del Edificio Gran Teatro de Huelva. A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Mpal. P.P., y la reserva de voto de los dos concejales presentes del Grupo Mpal. P.S.O.E. y del concejal del Grupo Mpal. I.U.-L.V.-C.A., dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo que obra en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO que con fecha 30 de junio del presente año finaliza el contrato de servicio de limpieza del Gran Teatro de Huelva (Expte. 57/2006), formalizado con fecha 11 de junio de 2007 con la entidad mercantil “LIMPIEZAS Y SERVICIOS COSTA LUZ, S.L.”.

RESULTANDO que de acuerdo con las Cláusula quinta del documento de formalización, y sexta del pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el citado contrato, establecen que “el contrato podrá ser prorrogado por un nuevo periodo de un año, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluido la prórroga, pueda exceder de dos años”.

RESULTANDO que consta en el expediente la conformidad de la empresa contratista para prorrogar el contrato del servicio de limpieza del Gran Teatro de Huelva, presentada en este Patronato con fecha 16 de mayo de 2008. Asimismo, consta informe del Director Técnico del Patronato Municipal de Cultura, emitido con fecha de 11 de Abril de 2008, manifestando la conveniencia para proceder a la prórroga del citado contrato.

Visto el informe emitido por la Economista Municipal D^a. Patricia Flores Fuentes, conformado por el Sr. Interventor Delegado, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 29 de enero de 2008, en el que se indica que la celebración del contrato queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria durante el ejercicio 2009, así como que el Pleno adquiriera el correspondiente compromiso de gasto para dicho ejercicio. Respecto al ejercicio 2008, consta en el expediente la correspondiente RC para atender los gastos derivados de dicha contratación.

CONSIDERANDO oportuno proceder a la prórroga del contrato al existir la conformidad de las partes contratantes, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación adoptar el correspondiente compromiso de gasto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de gasto, con la finalidad de consignar en la partida “451.227” “Contrato Prestación de Servicios” del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, la cantidad de 29.750 euros, incrementada en el IPC que resulte de aplicación, correspondientes a los gastos que para el ejercicio 2009, se derivaran de la prórroga del contrato del servicio de limpieza del Gran Teatro de Huelva.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Departamentos de Contratación, Intervención y Patronato Municipal de Deportes, para la realización de los trámites que procedan.”

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa antes transcrito.

Se ausentan de la sesión D. Francisco Moro Borrero y D^a Isabel M^a Delgado Barrera.

5. APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ANUALIDADES Y PORCENTAJES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO DE PLANTA CLIMATIZADORA PARA LA G.M.U.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, de 19 de junio de 2007, en relación con propuesta del Consejo de Gestión de la GMU, de fecha 4 del presente mes de junio, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la contratación, mediante procedimiento abierto y con diversidad de criterios de adjudicación, del arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de planta climatizadora e instalación de climatización y renovación de aire para la G.M.U., siendo el precio máximo de adquisición de 472.000 € más I.V.A.(46.000€ más IVA año/ 12.000 € de valor residual), y teniendo el contrato una duración de 10 años, al final de los cuales la G.M.U. podrá adquirir todos los derechos sobre la planta climatizadora abonando al contratista una cantidad no superior a 12.000 € más I.V.A., todo ello según Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el Técnico responsable D. Manuel Ignacio Castaño Sousa, en fecha

13 de Mayo del actual, y Pliego de Condiciones económico-administrativas suscrito por el Sr. Vicepresidente-Ejecutivo de fecha 26 de Mayo del actual.

Visto el informe de fiscalización que, con fecha 30 de Mayo del actual emite la Economista de la G.M.U., D^a Juana González, con la conformidad del Sr. Interventor Delegado, en los términos siguientes:

"En relación con la fiscalización de la aprobación del expediente de contratación correspondiente al contrato de "Adquisición en régimen de arrendamiento de una planta climatizadora y la contratación de su mantenimiento y el resto de la instalación de climatización y renovación del aire" y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Instrucción de Control Interno, por esta Intervención se tiene a bien informar:

Existe crédito presupuestario suficiente aunque no pueden emitirse documentos RC, consecuencia de la petición de consignación presupuestaria realizada el 26 de mayo de 2008 por el departamento de contratación, por motivos informáticos.

No consta informe jurídico de la técnico de contratación en relación a la competencia para la aprobación del expediente, aunque esta Intervención entiende que al tratarse de un gasto plurianual debe regularse por lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece en su apartado 5 que "en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo".

En consecuencia deberá el Pleno de la Corporación ampliar el número de anualidades con carácter previo a la aprobación del expediente.

Consta en el expediente pliego de condiciones técnicas informado por el Ingeniero Informático de la G.M.U.H., D. Manuel Ignacio Castaño Sousa.

Se ha comprobado que el pliego de cláusulas administrativas particulares, establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato con la ponderación que se les atribuye, salvo en lo que se refiere el apartado de mejoras que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por último, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedido de los informes del Secretario y del Interventor, por ello, analizado el clausulado de pliego de cláusulas administrativas particulares, se debe informar que no se ajusta en su integridad a lo dispuesto en la Recomendación de la Junta consultiva de Contratación Administrativa sobre contenido básico de los pliegos de cláusulas administrativas particulares."

Visto el informe que, con fecha 4 de Junio del actual emite la Técnico del Departamento de Contratación, D^a Isabel Carrasquilla, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

"En relación con el expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de adquisición mediante

arrendamiento de una planta climatizadora y la contratación de su mantenimiento y el resto de la instalación de climatización y renovación de aire; según el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Superior Informático, D. Manuel Ignacio Castaño Sousa, con un precio máximo de adquisición de 472.000 €, más IVA; la Técnico del Departamento de Contratación que suscribe, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; tiene el deber de informar:

- Régimen jurídico:

El régimen jurídico de la contratación local se rige por el siguiente orden de prelación de fuentes:

- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.

- Por la legislación básica del Estado en materia de contratación administrativa, Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Ley de Contratos del Sector Público, aparte de su regulación básica de alcance general contiene en su Disposición Adicional Segunda, normas sobre contratación local relativas a: Competencias atribuidas a los órganos de gobierno locales; preparación y adjudicación de los contratos; peculiaridades de los contratos de obras y supuesto específico de adquisición de bienes inmuebles.

- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten, en su caso, las Comunidades Autónomas.

- En defecto de la legislación precitada, por la legislación estatal no básica en materia de contratación administrativa; aunque se han derogado la mayor parte de las disposiciones sobre contratación contenidas en el TRRL (LCSP disp. derog. única.c) se mantienen vigentes las relativas a la libertad de pactos, las prerrogativas del órgano de contratación y al régimen excepcional de contratación.

- Por las ordenanzas locales de cada Entidad.

Tendrán carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos que la misma LCSP tipifica: contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministros, servicios y contratos de colaboración entre el sector público y privado. Estos contratos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- Tipificación del contrato:

De conformidad con el art. 12 LCSP, estamos ante un contrato mixto puesto que nos encontramos con prestaciones correspondientes a contratos de distinta clase (suministro y servicios), en este tipo de contratos habrá que atender para la determinación de las normas que deban observarse para su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde

el punto de vista económico. En el caso que nos ocupa de conformidad con el Informe Técnico emitido la prestación económica que tiene mayor importancia es la correspondiente al contrato de suministro.

El art. 9 de la LCSP define los contratos de suministro como los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes inmuebles. La Ley establece que, en todo caso, se considerarán contratos de suministro los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se consideran contratos de servicios.

La celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 22; consta en el expediente informe técnico justificativo de la necesidad de proceder a la contratación que nos ocupa.

- Competencia para acordar la aprobación de los Pliegos de Condiciones y la adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.o), de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al Consejo de Gestión “Aprobar los expedientes de contratación y contratar obras, servicios, suministros, asistencia técnica, y trabajos específicos y concretos no habituales en relación con las atribuciones de la G.M.U., cuando la competencia no esté atribuida al Alcalde-Presidente u a otro órgano, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos”.

Según lo dispuesto en el artículo 18.9 de los citados Estatutos, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo: “Aprobar los expedientes de contratación y contratar obras, servicios públicos, suministros, consultoría y asistencias técnicas, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales de la competencia de la G.M.U., cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Gerencia, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades, no superen ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Según lo dispuesto en el artículo 22.2.n), son facultades del Gerente: “Contratar obras, servicios, suministros, consultoría y asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales de la Gerencia, siempre que su cuantía no exceda del límite legal aplicable al procedimiento negociado de contratación”.

Con relación a la competencia correspondiente al Sr. Gerente en materia de contratación administrativa, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la GMU, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2008, tras la entrada en vigor de la nueva LCSP, la competencia del Gerente se sigue entendiendo referida a los límites cuantitativos especificados por el procedimiento negociado en el derogado TRLCAP de 2000 (60.101'21 € en obras y 30.050 € en servicios y suministros) permaneciendo inalteradas las competencias de los restantes órganos de contratación.

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta el hecho de que los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Gerencia para el año 2008, ascienden a 5.906.561'30 euros, la distribución de competencias en los contratos de suministro será la siguiente:

- Al Gerente: Todas las adjudicaciones de contratos que no excedan de 30.050'61 euros.

-Al Vicepresidente ejecutivo: Todas las adjudicaciones de contratos que no excedan de 590.656 euros.

- Al Consejo de Gestión: Las que tengan un presupuesto superior a 590.656 euros.

- Forma de adjudicación:

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con los arts. 13 y 15 de la LCSP, al ser un contrato mixto que se regirá por las normas del contrato de suministro a efectos de adjudicación, cuyo valor estimado calculado conforme a las reglas del art. 76 es superior a 206.000.

El artículo 122 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 154 a 159, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 141 LCSP).

En el procedimiento restringido solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o los candidatos (art. 146 LCSP).

Con relación al procedimiento negociado, el art. 157 LCSP permite la utilización del procedimiento negociado en los contratos de suministro, cuando según recoge su apartado f), su valor estimado sea inferior a 100.000 €.

Según establece el art. 126 LCSP, los procedimientos de adjudicación, (abiertos y restringidos), de contratos de las Administraciones Públicas deberán anunciarse en el BOE. No obstante, cuando se trate de contratos de las Entidades Locales se podrá sustituir la publicidad en el BOE por la que se realice en el BOP.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse además en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el BOE.

En los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio al contrato a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y la documentación complementaria. También podrá reducirse en siete días este plazo cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse a la anterior (art. 143 LCSP).

- Informe de Intervención:

Consta en el expediente Informe de Fiscalización del mismo y relativo a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del presente contrato.

CONCLUSION

- Corresponde al Consejo de Gestión, la competencia para la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación; así como el acuerdo de adjudicación definitiva; si bien, de conformidad con el Informe emitido por el Interventor Delegado, al tratarse de una gasto plurianual por 10 años, será el Pleno de la Corporación, el órgano al que corresponda ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Procede el procedimiento abierto, como forma de adjudicación, debiendo publicarse la licitación, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, pudiendo reducirse a 40 días desde la fecha del envío del anuncio el plazo de presentación de proposiciones.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante, V.I. resolverá como mejor proceda.”

El Consejo de Gestión, por el voto favorable de Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de vocal presente de P.P. y de vocal de IU/CA, y la abstención del vocal del P.S.O.E.

ACUERDA:

1.-Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con

diversidad de criterios de adjudicación, del arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de Planta climatizadora e instalación de climatización y renovación de aire para la G.M.U., siendo el precio máximo de adquisición de 472.222 € más I.V.A. (46.000 € más I.V.A. año/ y 12.000 € de valor residual), en los términos previstos en los Pliegos de prescripciones técnicas y económico-administrativas elaborados al efecto.

2.- Iniciar el correspondiente expediente de adjudicación, debiendo procederse, al estar sujeto el contrato a regulación armonizada, a la publicación del Anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el plazo de presentación de ofertas de 40 días desde la fecha de envío del anuncio a dicho D.O.U.E.

3.- Solicitar del Pleno de la Corporación Municipal, la oportuna ampliación del número de anualidades del contrato y la elevación de los porcentajes a que se refiere el art. 174 de la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales, lo cual deberá resolverse con anterioridad a la adjudicación del mismo.”

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.

Se reincorporan a la sesión D. Francisco Moro Borrero y D^a Isabel M^a Delgado Barrera.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y APROBACIÓN INICIAL DE NUEVAS ORDENANZAS FISCALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 19 de junio de 2008, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del expediente relativo a la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, así como la aprobación inicial de dos nuevas Ordenanzas, según documentación que obra en el expediente. A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Mpal. P.P., y la reserva de voto de los dos concejales presentes del Grupo Mpal. P.S.O.E. y del concejal del Grupo Mpal. I.U.-L.V.-C.A., dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo que obra en el expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- La modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la tasa por

expedición de documentos y de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

2º.- La aprobación inicial de las nuevas Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por Licencia de Actividad y Apertura de Establecimientos y la reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.”

Existe en el expediente informe favorable del Viceinterventor de Fondos D. José Calvillo Berlanga, de fecha 12 del presente mes de junio.

Igualmente existe en el expediente dictamen del Consejo Económico y Social de 18 de junio de 2008.

También existe en el expediente informe de al Jefe de Servicio de la Administración de Rentas de fecha 23 de mayo de 2008.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la tasa por expedición de documentos y de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

2º.- Aprobar inicialmente las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por Licencia de Actividad y Apertura de Establecimientos y la reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

3º.- Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se ausentan de la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel M^a Delgado Barrera y D. Felipe Antonio Arias Palma.

7. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES (HIGIENE PÚBLICA/ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 19 de junio de 2008, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Higiene Urbana remitida por la Sexta Tte. Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, así como de la propuesta de modificación de la Ordenanza Conjunta Fiscal y Reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, remitida por el Concejal de Movilidad y Vivienda D. José Luis Barragán Baquero. A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Mpal. P.P., y la reserva de voto de los dos concejales presentes del Grupo Mpal. P.S.O.E. y del concejal del Grupo Mpal. I.U.-L.V.-C.A., dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Higiene Urbana, en los artículos siguientes:

“Art. 33 Se le añade apartado 5)

“ Serán responsables del incumplimiento de lo previsto en este Artículo las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se haga la publicidad y subsidiariamente quienes realicen o gestionen la misma”.

Art. 36 Se añade apartado 2, 3 y 4

Se modifica la denominación del capítulo 7º del Título II en el que se encuadra, actualmente denominado “De los Actos Públicos y la Publicidad” y pasa a denominarse “DE LOS ACTOS PÚBLICOS, LA PUBLICIDAD Y USO INDEBIDO DEL MOBILIARIO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS”.

Apartado 2)

“Serán responsables del incumplimiento de la prohibición prevista en el apartado primero de este artículo, las personas que ejecuten materialmente dichas pintadas”.

Apartado 3)

Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas y negligentes en el uso del mobiliario urbano, espacios públicos, parques y jardines.

Se responsabilizará directa y solidariamente a los padres de las infracciones cometidas por menores de edad.

Apartado 4)

Los ingresos económicos que se deriven de las sanciones impuestas en este artículo se destinarán a actuaciones de mejora de espacios públicos.

Art. 76.1. Queda redactado de la siguiente forma.

“La instalación de los contenedores de obra en la vía pública requerirá previa autorización, siendo responsables de este incumplimiento los titulares de la licencia de obra o en su caso los responsables de la ejecución material

del la misma. La instalación y retirada y se realizará sin causar molestias a las personas y bienes.”

Art. 80.2. *Queda redactado de la siguiente forma.*

“Serán responsables del incumplimiento de los preceptos de esta sección, los titulares de la licencia de obras o en su caso quienes sean responsables de su ejecución salvo el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 74,75,78, y 79 en cuyos supuestos serán responsables las empresas propietarias de los contenedores.”

Art. 108.2 *Se añade apartado h)*

“La realización de pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, según lo dispuesto en el art. 36 de esta Ordenanza”

Art. 108.3 *Se añade apartado e)*

La realización de pintadas en la vía pública sobre edificios oficiales, de interés cultural y monumentos”.

Art. 110. *Queda redactado de la siguiente forma.*

1)“ Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penas que correspondan, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 500 Euros.*
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 500,01 a 1000 Euros*
- 3. Las infracciones Muy Graves serán sancionadas con multa de 1000,01 hasta 3000 Euros.”*

2) “En la graduación de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar.

- a) Reiteración de infracciones o reincidencia*
- b) La existencia de intencionalidad del infractor*
- c) La trascendencia social de los hechos*
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados*

La Potestad sancionadora se ejercerá conforme al procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el Título IX (De la potestad sancionadora) de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Título XI LRBRL 7/85 de 2 Abril.”

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza conjunta Fiscal y Reguladora del Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, en los términos establecidos en el informe emitido por el Jefe del departamento de Movilidad, Manuel Javier Cortés Orta cuyo tenor literal es el que sigue:

“El técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe técnico con objeto de su aprobación en Pleno y publicación correspondiente con el fin de actualizar tanto la ordenanza fiscal como reguladora del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales cuya última publicación fue realizada en el Boletín Oficial de la Provincial de Huelva nº 98 de fecha 25 de Mayo de 2005, ya que debido a una serie de modificaciones en cuanto a calles reguladas como a deficiencias detectadas, se hace necesario la correspondiente actualización de la misma.

Los artículos a modificar se expresan a continuación y dentro todos ellos de la Ordenanza Fiscal

ORDENANZA FISCAL.

Art.2º Naturaleza y hecho Imponible

*Del artículo 2º de la actual ordenanza el **párrafo d)** “los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Autónomas, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios”*

Se sustituye por:

d) los vehículos municipales que lleven un distintivo específico de vehículo autorizado.

Art.5º: Cuantía.

La frase: “Tarifa anulación de denuncias: 3 euros”

Se sustituye por:

Tarifa Pospago – Anulación de Denuncias:

- Para vehículos que rebasen el tiempo de estacionamiento autorizado, indicado en el ticket.....3,00€
- Para vehículos que carecen de ticket.....7,00€

Art.8º Residentes.

Del Art,8º de la actual ordenanza se realizarán distintas modificaciones. El texto debería ser sustituido por:

Podrán obtener el distintivo de residentes:

- a) Las personas físicas titulares de vehículos que tengan su domicilio dentro del área de aplicación de esta ordenanza, siempre que coincida el domicilio que aparezca en el permiso de circulación con el que figure en el Padrón de Habitantes.*
- b) Las personas físicas, empadronadas dentro del área de aplicación de esta Ordenanza, que acrediten ser conductores habituales de vehículos cuyos permisos de circulación consten a nombre de personas jurídicas.*

Los residentes de las zonas O.R.A., presentarán una solicitud que será facilitada en el Departamento de Movilidad, a la cual deberán adjuntar inexcusablemente la siguiente documentación:

Original y fotocopia para su compulsación de:

- Documento Nacional de Identidad o N.I.E.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Certificado de empadronamiento
- Último recibo del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.
- En el caso de vehículos cuyo permiso de circulación esté a nombre de empresas, adjuntar Contrato o seguro de responsabilidad civil, donde el solicitante quede reflejado como conductor habitual y único del mismo.

Una vez comprobada la documentación por el Departamento de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, al interesado se le hará entrega de la tarjeta de residente, que deberá adherir de forma visible en el interior del vehículo, en su parte delantera.

Art.9º ZONAS DE UTILIZACIÓN GENERAL.

*En el artículo 9º de la ordenanza fiscal **incluir** las siguientes calles:*

ZONA AZUL.- Menéndez Pidal, Cala, José L. Muñoz, “Pepe Pilfo” y Alfonso Aramburu.

ZONA NARANJA.- Castilla, Avenida de la Ría, Ramón López, Lazo Real, Palos, Díaz Hierro, Sánchez Barcaiztegui, Avenida Julio Caro Baroja, Emires, Mudéjares, Mozárabes Periodista Luca de Tena, Jesús del Calvario, Luis Braile, Padre Laraña Rafael Guillén y AVda. Doctor Rubio.

*En el artículo 9º de la ordenanza fiscal **excluir** las siguientes calles:*

ZONA AZUL.- Alfonso XII, Bocas, Rico, Plaza de las Monjas y Sor Angela de la Cruz.

ZONA NARANJA.- Cardenal Albornoz, Isabel II, La Paz, Niña, Padre Andivia, Rábida San Cristóbal, Santa María y Vázquez López.”

Existe en el expediente informe favorable del Secretario General, de fecha 12 del presente mes de junio, núm. de registro de salida 9, en relación con la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez en contra, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal sobre higiene Urbana.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza conjunta Fiscal y Reguladora del Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

3º.- Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero y D^a Isabel M^a Delgado Barrera.

8. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008, sobre la relación contable núm. F/2008/48 por importe total de 812.657,02 euros.

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General D^a Salud de Silva Molina, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 19 de junio de 2008, con los reparos que constan en el mismo.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar la relación contable núm. F/2008/48 por importe total de 812.657,02 euros.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

9. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto, D^a. M^a Isabel Valle Gaona, de modificación presupuestaria núm. 17/2008.

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 17 de junio de 2008.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto y por tanto el expediente de modificación presupuestaria núm. 17/2008, con el siguiente desglose:

A) PARTIDA DE BAJA

12110.12010 "Sueldo Base (P. Funcionario)	20.448,22 euros
TOTAL BAJAS	20.448,22 euros

PARTIDA DE ALTA

45210.22701 "Prestación Servicios Pistas Deportivas"	20.448,22 euros
TOTAL ALTAS	20.448,22 euros

B) PARTIDA DE BAJA

12110.12010 "Sueldo Base (P. Funcionario)	17.000,00 euros
12110.12120 "Complemento Específico (P. Funcionario)	643.000,00 euros
TOTAL BAJAS	660.000,00 euros

PARTIDA DE ALTA

43510.22700 “Limpieza Dependencias y Otros Gastos”	660.000,00 euros
TOTAL ALTAS	660.000,00 euros
C) PARTIDA DE BAJA	
12110.12125 “Paga extra Complemento Específico (P. Funcionario)”	646.481,39 euros
31400.16012 “Seguridad Social Funcionarios”	600.986,22 euros
TOTAL BAJAS	1.247.467,61 euros
PARTIDA DE ALTA	
43410.21799 “Conservación Alumbrado Público y Extraor- dinario”	1.247.467,61 euros
TOTAL ALTA	1.247.467,61 euros

10. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL GRUPO DE RESCATE DE BOMBEROS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008, en relación con la aprobación inicial del Reglamento Grupo de Rescate de Bomberos.

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos, de fecha 18 del presente mes de junio, con observaciones.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA:**

- 1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Grupo de Rescate de Bomberos.
- 2º.- Dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Se reincorporan a la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

11. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008, en relación con Propuesta de la Concejal de Relaciones Laborales, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, D^a Mercedes Sánchez López, que dice lo que sigue:

“Teniendo en cuenta que el desarrollo tecnológico está produciendo cambios significativos en las relaciones existentes entre las Administraciones y Ciudadanos y que desde hace cuatro años el Ayuntamiento de Huelva viene realizando grandes esfuerzos para lograr la modernización administrativa y dar respuesta a las expectativas de los ciudadanos del municipio.

Igualmente en el ejercicio 2007 ha tenido lugar la aprobación de La Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) que reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, así como la obligación de éstas de hacer estos derechos efectivos a partir de 2009.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ha desarrollado las plataformas comunes de Administración Electrónica, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva a tales fines, y en continuidad al trabajo que viene desarrollando en esta materia, puede adherirse al convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Administraciones Locales para la cesión de dichas plataformas posibilitando el acceso de los ciudadanos a servicios y procedimientos electrónicos.

Por lo expuesto PROPONGO que se adopte acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

- 1. Tomar el acuerdo de Adherirse al convenio de colaboración en materia de Administración Electrónica entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva, conforme al borrador de convenio que se adjunta.*
- 2. Facultar al Excelentísimo Señor Alcalde Presidente para desarrollar cuantos trámites sean necesarios y para llevar a cabo la firma de Adhesión al citado Convenio”.*

Hace uso de la palabra el Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José Fernández de los Santos, manifestando lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Relaciones Laborales, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. José Fernández de los Santos y D^a Mercedes Sánchez López.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA** incluir en el Orden del Día el siguiente asunto que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTES EN LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE CONTROL, EMPRESAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre cambio de representantes en la composición de las Comisiones Informativas y de Control, Empresas Municipales y Órganos Colegiados tras la renuncia del Concejal D. Manuel Alfonso Jiménez en el siguiente sentido:

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN**

- *D^a. Irene Tato Pérez*

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES**

Suplente:

- *D^a Irene Tato Pérez*

- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

- *D^a Irene Tato Pérez*

- **EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A.**

Miembro no corporativo

- *D^a Amelia Bermúdez Vázquez*

- **CONSEJO LOCAL DE LA MUJER**

- *D^a. Irene Tato Pérez*

- *Suplente: D^a Elena Tobar Clavero*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre cambio de representantes en la composición de las Comisiones Informativas y de Control, Empresas Municipales y Órganos Colegiados, quedando su representación como sigue:

• **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS ECONÓMICOS, EMPLEO, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN**

- *D. Francisco Sánchez Nogales*
- *D. José M^a Benabat Arroyo.*
- *D^a. Irene Tato Pérez*

Suplentes:

- *D^a. M^a Isabel Franco Ligenfert*
- *D. José Fernández de los Santos*

• **COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES**

- *D. Manuel Gutiérrez Encina*
- *D^a. M^a Isabel Franco Ligenfert*
- *D^a. Elena Tobar Clavero*

Suplentes:

- *D^a. Isabel Delgado Barrera*
- *D^a Irene Tato Pérez*

• **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

- *D. Francisco Sánchez Nogales*
- *D. José M^a Benabat Arroyo*
- *D^a. Irene Tato Pérez*

Suplentes:

- *D^a. M^a Isabel Franco Ligenfert*
- *D. José Fernández de los Santos*

• **EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, S.A.**

- *D^a Isabel Delgado Barrera*
- Miembro no corporativo:*
- *D^a Amelia Bermúdez Vázquez*

• **CONSEJO LOCAL DE LA MUJER**

- *D^a. Irene Tato Pérez*
- Suplente:*
- *D^a Elena Tobar Clavero*

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

13. RATIFICACIÓN DE DECRETOS.

Se da cuenta del siguiente Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008:

“Se da cuenta del Decreto que obra en el expediente para su ratificación. A la vista del mismo, la Comisión Informativa, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Mpal. Popular, y la reserva de voto de los dos concejales presentes del Grupo Mpal. P.S.O.E. y del concejal del Grupo Mpal. I.U.-L.V.-C.A., dictamina favorablemente el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Rodríguez González, con fecha de veintiséis de mayo de dos mil ocho, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Vista la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Huelva con fecha 6 de mayo de 2008 y notificada a este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2008, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 381/07, interpuesto por D. Roberto Fernández Álvarez, Policía Local de este Ayuntamiento contra la desestimación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto don fecha 3 de noviembre de 2006 contra la desestimación presunta por silencio administrativo de una reclamación presentada con fecha 7 de julio de 2006 sobre compensación horaria por realización de cursos.

*Visto el informe de la Letrada Asesor, y a la vista de las atribuciones que me confiere el art.21.1.k de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente acuerdo por razones de urgencia interponer contra la referida Sentencia conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa un **recurso de casación en interés de la Ley** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, confiriendo la representación procesal al Procurador D. Antonio de Palma Villalón y la defensa a la Letrada D^a M^a Asunción Batanero Arroyo”.*

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente mencionado.

Se reincorpora a la sesión D. José Fernández de los Santos.

14. DAR CUENTA DE DECRETOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008, en relación con los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 21 de mayo de 2008:

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, por el que se resuelve -en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil ocho- nombrar con efectos económicos referidos al veintiuno de mayo de dos mil ocho, Funcionario Eventual de Empleo para desempeñar el puesto de Defensor del Onubense a DON MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN, con una retribución anual de cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres euros con diez céntimos de salario (47.273,10 €), y doce mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos de Seguridad Social (12.542,32 €), sumando un total de cincuenta y nueve mil ochocientos quince euros con cuarenta y dos céntimos anuales (59.815,42 €), cesando automáticamente el designado cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía-Presidencia o de la Corporación Municipal, pudiendo también ser cesado en cualquier momento por esta Alcaldía.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, por el que se resuelve -en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil ocho- nombrar con efectos económicos referidos al veintiuno de mayo de dos mil ocho, Funcionario Eventual de Empleo para desempeñar el puesto de Adjunto del Defensor del Onubense a DON ANTONIO DAMIÁN GARCÍA SÁNCHEZ, con una retribución anual de veinticuatro mil quinientos sesenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos de salario (24.561,44 €), y ocho mil trescientos cincuenta euros con ochenta y nueve céntimos de Seguridad Social (8.350,89 €) sumando un total de treinta y dos mil novecientos doce euros con treinta y tres céntimos anuales (32.912,33 €), cesando automáticamente el designado cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta Alcaldía-Presidencia o de la Corporación Municipal, pudiendo también ser cesado en cualquier momento por esta Alcaldía.

Se ausenta de la sesión D^a Manuela Parralo Marcos y D. Francisco Moro Borrero.

15. PROPUESTA DEL 8º TENIENTE DE ALCALDE SOBRE LA CREACIÓN DE DIVERSAS PLAZAS PARA LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de junio de 2008, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá, que dice lo que sigue:

“Debido a las necesidades de personal con las que cuenta la Delegación de Servicios Sociales y Juventud, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno que se acuerde la creación de las siguientes plazas de personal funcionario:

1º.- 3 plazas de Auxiliar Dinamizador Juvenil, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial.

2º.- 1 plaza de Educador de calle, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial”.

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de junio de 2008, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

También consta en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de 24 de junio de 2008, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, en el que valora el coste anual de la creación dentro de la plantilla de funcionarios de tres plazas de Auxiliar de Dinamización Juvenil, Grupo C2, y de una plaza de Educador de calle, Subgrupo A2 en 154.125,36 euros.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Mercedes Sánchez López, D. Francisco Moro Borrero y D^a Manuela Irene Parralo Marcos y se ausenta D. José María Benabat Arroyo.

16. PROPUESTA DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2008-2011.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 19 de junio de 2008, en relación con la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Comercio, D. Juan Carlos Adame Pérez, que dice lo que sigue:

“La ciudad de Huelva, en estos últimos años, ha experimentado una transformación y un desarrollo que se puede considerar notable. Este avance experimentado en sus infraestructuras, en sus barrios, en los servicios sociales, en la participación ciudadana, en la cultura y el deporte, en lo urbanístico, en sus zonas verdes, se ha producido teniendo como principales artífices a sus ciudadanos y al Ayuntamiento. El desarrollo de la ciudad ha sido posible gracias a los onubenses y gracias a que la economía municipal ha podido soportar el gasto y la inversión efectuados para la transformación de nuestra ciudad.

Es precisamente para ese objetivo, el avance y el progreso de la ciudad de Huelva, por lo que se presenta a este pleno un Plan Económico Financiero y de Saneamiento para el período 2008-2011. Con este Plan el Ayuntamiento pretende garantizar su capacidad para invertir y gastar en el desarrollo de Huelva. Con este Plan nos preparamos para tener el marco económico necesario para seguir trabajando por la ciudad.

El Plan Económico Financiero 2008-2011 nace en un escenario económico y financiero difícil. Por un lado nace en un claro escenario de crisis económica (inflación del 4.6%, caída del empleo, subida de los tipos de interés, subida de los precios de la cesta de la compra, crisis financiera y crisis inmobiliaria). Por otro lado, se pretende aprobar en un momento en el que está más vigente que nunca la reivindicación de un Pacto Local para que se nos dote de una financiación suficiente, justa y digna a los Ayuntamientos por parte de las Administraciones Autonómicas y del Estado. La nueva legislación del Gobierno de la Nación sobre estabilidad presupuestaria (Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria), aparecida a finales del año pasado, más exigente con los Ayuntamientos, marcará también la puesta en marcha de este Plan Económico Financiero.

En estas circunstancias y con el claro objetivo de tomar medidas para garantizar la capacidad económica y financiera del Ayuntamiento de Huelva, es por lo que proponemos ejecutar este Plan Económico.

El Plan tiene los siguientes objetivos básicos: tomar medidas y afrontar la situación de crisis económica que padecemos, marcar una línea de actuaciones claras para los próximos tres ejercicios presupuestarios, servir como base para la reivindicación de un Pacto Local para la financiación, solventar la situación de déficit económico, garantizar la solvencia económica del Ayuntamiento, mejorar la capacidad financiera municipal y dar cumplimiento a la legislación sobre estabilidad presupuestaria.

La última liquidación de los presupuestos practicada manifiesta necesidad de financiación. El artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece que para la corrección del desequilibrio debe elaborarse un Plan Económico y Financiero a un plazo de tres años en el que se recojan las actividades a realizar y las medidas a adoptar para volver a un escenario de estabilidad

presupuestaria. Al existir también un remanente negativo de tesorería completamos el Plan con medidas de saneamiento que nos permitan alcanzar equilibrio económico en el horizonte del año 2011.

Este Plan Económico, que ha sido elaborado por los servicios económicos municipales, pretende ser aprobado con el consenso y el acuerdo de todos los grupos políticos. La necesidad de una buena financiación para prestar cada vez mejores servicios públicos es una demanda que debemos tener como objetivo todos los Ayuntamientos con independencia del color políticos de los que están en el gobierno en la oposición.

Por ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento en Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero y de Saneamiento 2008-2011 del Ayuntamiento de Huelva.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 53.1)”.

El Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame comunica que el documento visto en la Comisión Informativa que ahora se presenta al Pleno, ha sido modificado en parte, aportándose al expediente diversos documentos que recogen esas modificaciones. Los Grupos Políticos han recibido información completa sobre estos extremos y, en consecuencia, no hace falta entrar ahora a explicar el asunto.

Consta en el expediente informe del Viceinterventor de Fondos Municipales, D. José Calvillo Berlanga, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 24 de junio de 2008, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar el documento presentado por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Comercio, con el contenido que resulta de incluir en el documento dictaminado por la Comisión Informativa celebrada el 19 del presente mes de junio, las modificaciones entregadas por el Sr. Adame en la Secretaría General con fecha 23 de junio actual.

Se ausentan de la sesión D^a Dolores Muñoz Carrasco, el Interventor de Fondos D. Fernando Valera Díaz y el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la presidencia de la sesión el primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero.

Se reincorpora a la sesión D. José M^a Benabat Arroyo.

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA PLAYA DEL ESPIGÓN.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, de fecha 19 de junio de 2008, en relación con la propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la playa del Espigón, que dice lo que sigue:

“La ciudad de Huelva ha de convertirse en el referente turístico de toda la provincia si realmente quiere ejercer un liderazgo, para ello ha de desarrollar una política turística orientada a la creación de beneficios económicos y sociales para la ciudadanía, la compatibilidad con el cuidado del territorio y el medio ambiente, realizando y destacando los recursos naturales y culturales de la ciudad, y la puesta en valor de todos aquellos espacios que puedan servir de atracción, no sólo para toda la ciudadanía, sino también para todos los que visiten la provincia.

En Huelva, hablar de turismo es hablar de costas, de litoral, de playas. Las playas se convierten en un elemento fundamental de atracción turística. Dentro del término municipal de la ciudad de Huelva se encuentra la Playa del Espigón.

Esta Playa se encuentra situada dentro del paraje natural, reserva de la biosfera, de Marismas del Odiel, El equipo de gobierno de la ciudad ha de poner en valor tan privilegiado espacio, dándolo a conocer mediante una promoción adecuada que permitiría, además, el que la ciudad se convirtiera en un destino turístico de primer orden.

Sin embargo, la falta de actuación por parte de este equipo de gobierno está impidiendo el que 2.500 metros de playa, puedan ser disfrutados, a cambio nos encontramos una playa poco limpia y que presenta pocos atractivos para ser visitada y disfrutada.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1º Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de la ciudad de Huelva, proceda a realizar todas las tareas oportunas de limpieza, adecuación y mantenimiento en la Playa del Espigón.

2º Que habilite un transporte público que facilite el acceso a dicha playa a todas las personas que deseen visitarla y disfrutarla.”

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Ángel Andrés Sánchez García y D^a Isabel M^a Delgado Barrera y se reincorpora D^a Dolores Muñoz Carrasco.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UNA REFINERÍA EN EXTREMADURA.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, de fecha 19 de junio de 2008, sobre propuesta el Grupo Municipal de IULV-CA relativa a la presentación de alegaciones al proyecto para la instalación de una refinería de petróleo en Extremadura, que dice lo que sigue:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 106, de 04 de junio de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 131, de 07 de junio de 2008, han aparecido publicados sendos anuncios de las Dependencias del Área de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno de Huelva y Sevilla por los que se somete a Información Pública, por un plazo de treinta días y a los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de Enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, así como el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones en la provincias de Huelva y Sevilla, correspondientes al Proyecto para la “Instalación de una Refinería de Petróleo en Extremadura”, en el término municipal de los Santos de Maimona, Badajoz.

El promotor de dicho proyecto es Refinería Balboa, S.A., una empresa del Grupo Alfonso Gallardo, con domicilio social en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

La refinería de petróleo tendría una capacidad de procesamiento de 110,000 barriles diarios (5.750.000 toneladas anuales de crudo y otras materias primas), para la obtención de 5.411.000 toneladas anuales de productos, y para abastecerla y distribuir su producción serían necesarias una serie de instalaciones e infraestructuras asociadas en las provincias de Sevilla y Huelva, tales como monoboya para la descarga de crudo, tanques de almacenamiento en el Puerto de Huelva, oleoducto de suministro de crudo

desde el Puerto de Huelva hasta la Refinería, poliducto para la distribución de los productos elaborados y pantalán de carga para el despacho de productos.

El oleoducto y el poliducto compartirán trazado desde Palos de la Frontera, (Huelva) hasta la Refinería (Los Santos de Maimona, Badajoz).

Ambas conducciones discurren en Huelva por los términos municipales de Palos de la Frontera (2,420 km), Moguer (17,369 km), Lucena del Puerto (6,375 km), Bonares (4,767 km), Niebla (5.087 km), Villarrasa (7,163 km), La Palma del Condado (5,840 km), Villalba del Alcor (4,506 km), Manzanilla (2,228 km), Paterna del Campo (8,155 km), Escacena del Campo (3,772 km), y Santa Olalla del Cala (18,298 km), con una longitud total en esta provincia de 85,98 km. Se situarán posiciones de válvulas en los términos de Moguer (Pos01, Pos-02, Pos-03), Niebla (Pos-04), Villalba del Alcor (Pos-05), y Santa Olalla del Cala (Pos-12, Pos-113).

En la Provincia de Sevilla ambas conducciones discurren por los términos municipales de Sanlúcar la Mayor (14,938 km), Gerena (10,249 km), El Garrobo (7,930 km), Guillena (4,925 km) y El Ronquillo (12,315 km), con una longitud total en esta Provincia de 50,357 km. Se situaran posiciones de válvula en los términos de Gerena (Pos-08), El Garrobo (Pos-09), Guillena (Pos-10) y El Ronquillo (Pos-11).

Para facilitar la llegada del crudo hasta las instalaciones de refino, se instalará una estación de bombeo en el municipio de El Garrobo.

Más allá del impacto que la construcción y la operación de las instalaciones asociadas al proyecto de la refinería tendrían directamente sobre los términos municipales reseñados, otros aspectos como las emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero y las posibles afecciones a las aguas marinas y continentales, tanto subterráneas como superficiales, tendrían también un impacto medioambiental negativo muy considerable sobre las provincias de Huelva y Sevilla, pues ni las aguas ni el aire tienen fronteras.

Desde el punto de vista socioeconómico, la construcción y la operación de las instalaciones asociadas al proyecto de la refinería tendrían una gran afección al patrimonio cultural y arqueológico y un gran impacto social negativo en las actividades de sectores tan importantes como el agrario, el ganadero, el pesquero y el turístico en ambas provincias.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

1º) Solicitar, al amparo de lo establecido en el artículo 3.2.e de la Ley 27/2006, de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la ampliación del plazo de alegaciones de 30 a 90 días, dado el volumen, la complejidad, la importancia y las repercusiones medioambientales y sociales del Proyecto.

2º) Autorizar al Alcalde a presentar cuantas alegaciones se estimen convenientes y necesarias al Proyecto para la “Instalación de una Refinería de Petróleo en Extremadura” y a sus instalaciones asociadas, en defensa de los intereses medioambientales, sociales, económicos y culturales de nuestro municipio.

3º) Realizar una campaña informativa sobre el Proyecto para la “Instalación de una Refinería de Petróleo en Extremadura” y sus instalaciones asociadas y solicitar a las distintas organizaciones sociales y a la ciudadanía de nuestra localidad que presenten alegaciones colectivas e individuales al mismo, en defensa de los intereses medioambientales, sociales, económicos y culturales de nuestro municipio y de nuestra provincia.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos en contra y dos a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta el Grupo Municipal de IULV-CA anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Ángel Andrés Sánchez García y D^a Isabel M^a Delgado Franco y se ausentan de la misma D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Sánchez Nogales y D^a M^a Rosario Macías López.

19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA CREACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 19 de junio de 2008, en relación con propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la creación de una mesa de diálogo, que dice lo que sigue:

“Tras el debate sobre el Estado de la Ciudad celebrado el pasado día 13 de junio de 2008, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. *El Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprueba la creación de una Mesa de Diálogo integrada por los partidos políticos, el movimiento ciudadano, los sindicatos, los empresarios, el movimiento ecologista y las administraciones públicas, con el objetivo de articular una solución al problema medioambiental y*

de salud de la ciudad de Huelva, haciéndolo compatible con el mantenimiento y la creación de empleo.

- 2. Dicha mesa será convocada a instancia del Ayuntamiento de Huelva, en la persona del alcalde de la ciudad.”*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos en contra y dos a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a Carmen Céspedes Senovilla y D. Felipe Antonio Arias Palma y se reincorporan a la misma D. Francisco Sánchez Nogales y D. Saúl Fernández Beviá.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA JORNADA LABORAL DEL PARLAMENTO EUROPEO.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 19 de junio de 2008, sobre la modificación aprobada por los Ministros de Trabajo de la Unión Europea en relación a la jornada laboral, que dice lo que sigue:

“Los ministros de Trabajo de la Unión Europea han aprobado una propuesta de la presidencia eslovena que permitirá a cada Estado miembro modificar su legislación para elevar la semana laboral máxima vigente de 48 horas hasta 60 horas en casos generales y a 65 para ciertos colectivos como los médicos.

La semana laboral máxima de 48 horas es un derecho social consagrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hace 91 años.

Hoy esta directiva europea impulsada por un liberalismo económico radical y abanderada por Gran Bretaña y Alemania amenaza con terminar con una conquista laboral de casi un siglo de duración.

Es un hecho que empresas transnacionales y numerosos gobiernos europeos están empeñados en liquidar el ya recortado y devaluado modelo social europeo.

Pero esta liquidación si se consuma no podrá dejar de tener importantes consecuencias negativas para la estabilidad social e institucional en la Unión Europea.

La directiva de tiempo de trabajo aprobada, y pendiente de votación en el Parlamento Europeo, autoriza un alargamiento de la jornada laboral máxima muy por encima de las 48 horas semanales mediante el único acuerdo entre el empresario y el trabajador individual.

Los Estados miembros podrán modificar su legislación y permitir que los trabajadores alcancen acuerdos individuales con sus empresarios sobre la duración de la jornada, hasta un máximo de 60 horas semanales en los casos generales y de 65 en los casos especiales como los médicos. Este tiempo se computa como promedio durante tres meses, lo cual significa que las jornadas podrán alcanzar hasta las 78 horas.

Lo aprobado atenta contra el derecho constitucional a la negociación colectiva e introduce la posibilidad de que el trabajador renuncie a sus derechos.

Entre sus muy negativos contenidos también destaca el que el periodo en el que el trabajador se encuentra disponible pero inactivo no se considera tiempo de trabajo.

Esto va en contra de la jurisprudencia de la Corte de Justicia Europea; los trabajadores sanitarios serán unos de los colectivos más afectados.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, presenta al Pleno la siguiente

MOCION

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva manifiesta su total rechazo a la elevación de la semana laboral máxima vigente de 48 horas y exige el mantenimiento de esta histórica conquista social.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Parlamento Europeo a rechazar la directiva que autoriza a cada Estado miembro a modificar su legislación para elevar la semana laboral máxima vigente de 48 horas.

3.- Se aprueba remitir el presente acuerdo a: la Comisión Europea, los gobiernos de los 27 países miembros de la Unión Europea y al Parlamento Europeo.”

Acto seguido se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D. José Fernández de los Santos, D. Saúl Fernández Beviá, D^a Mercedes Sánchez López y D^a M^a Isabel Valle Gaona y se reincorporan D^a Rosario Macías López, D^a Carmen Céspedes Senovilla y D. Felipe Antonio Arias Palma.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE AHORRO ENERGÉTICO.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 19 de junio de 2008, relativa a propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el Plan Municipal de Ahorro y Eficiencia energética en edificios e instalaciones de la Ciudad de Huelva, que dice lo que sigue:

“Pensar globalmente y actuar localmente”. Esta frase supone algo más que un acertado eslogan, para una administración local representa todo el desafío de desarrollar, al límite de sus posibilidades, el mayor número de iniciativas que permitan luchar, desde lo local, contra los efectos globales del cambio climático.

Las medidas más adecuadas serán aquellas que reduzcan o eliminen las emisiones de CO2 producidas en la obtención de los diversos modos de energía, procedentes de la combustión de hidrocarburos. Las energías que se obtengan con mínimas emisiones -o ninguna- van a contrarrestar eficazmente las consecuencias climáticas de las combustiones contaminantes.

Por tanto, el ahorro energético y el fomento de las energías renovables deben de ser también objetivos importantes de las políticas medioambientales del Ayuntamiento. Para fomentarlo desde esta Corporación se impulsarán los siguientes aspectos:

- 1. Adaptación del alumbrado público a sistemas de menor consumo energético.*
- 2. Fomento de la acción de buen ejemplo de la Administración, usando en los edificios municipales sistemas de energía renovable autónomos y descentralizados.*
- 3. Optimización del consumo energético del Ayuntamiento mediante auditorías energéticas en edificios municipales y la creación de una Comisión de Seguimiento Energético municipal.*

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente:

MOCIÓN

Instar a la Concejalía correspondiente a la elaboración de un PLAN MUNICIPAL DE AHORRO Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD DE HUELVA. Y que dicho plan deberá incluir como mínimo los siguientes componentes:

1. *UDITORÍA ENERGÉTICA EN TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PÚBLICO*, analizando los puntos consumidores de energía en las instalaciones de alumbrado público y en los edificios municipales, diagnóstico energético de dichas instalaciones y elaboración de un informe con las recomendaciones de mejora en el uso de la energía incluyendo la valoración económica.
2. *UNA AUN ANÁLISIS TARIFARIO ACTUALIZADO*, como actuación complementaria a la labor de inventario antes aludida, efectuándose un estudio de optimización de la facturación eléctrica.
3. *UN DIAGNÓSTICO ENERGÉTICO Y MEDIO AMBIENTAL DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES*.
4. *ACTUACIONES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO*.
5. *REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES*.
6. *CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO* con representación de todos los grupos municipales, que asumirá las siguientes funciones:
 - A. *Velará por la coherencia del estudio realizado con los objetivos del PLAN DE AHORRO Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD DE HUELVA.*
 - B. *Realizará la inspección final de los estudios, participando en la recepción, seguimiento y evaluación de las actuaciones.*

Mantendrá reuniones periódicas con los responsables de ejecutar el plan y acompañarán a los mismos, cuando sea necesario, a las auditorías con el objeto de supervisar los trabajos cuando se estime oportuno.”

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los veinte Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. José Fernández de los Santos, D. Saúl Fernández Beviá, D^a Mercedes Sánchez López y D^a M^a Isabel Valle Gaona y se ausenta D^a Isabel M^a Delgado Barrera.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE ESCUELAS DE VERANO MUNICIPALES Y CAMPAMENTOS URBANOS.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes, en sesión de 19 de junio de 2008, en

relación con propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre las escuelas de verano municipales y campamentos urbanos, que dice lo que sigue:

“El periodo estival supone para los menores una oportunidad de tiempo para el desarrollo, la diversión y el descanso. Sin embargo, la duración de las vacaciones escolares que superan los dos meses, supone un reto para muchas familias.

Las actuales dinámicas familiares hacen complejas la conciliación familiar y laboral: No todas las familias tienen la oportunidad de disfrutar y de disponer de recursos económicos o de las condiciones para ofrecer unas vacaciones e incluso capacidad para la atención de los tiempos liberados de sus hijos.

Nos encontramos ante nuevas necesidades ciudadanas, vinculadas al disfrute del ocio y tiempo libre en su propio entorno y que abre la necesidad de unos servicios de proximidad carentes en sus barrios y accesibles desde la perspectiva económica.

Además, en las zonas más vulnerables de nuestra ciudad, concurren diversas dimensiones vinculadas a la exclusión social y presencia de hogares en riesgo de pobreza. Es justamente en estos barrios, donde desde los servicios sociales se hace necesario el desarrollo de acciones e iniciativas denominadas Escuelas de Verano o Campamentos Urbanos, en donde se desarrollen diferentes actividades socioeducativas, recreativas y saludables que aporten un valor añadido desde la prevención e integralidad de propuestas socioeducativas a la población infantojuvenil.

Desde el Ayuntamiento de Huelva en ediciones anteriores se han desarrollado tímidas experiencias con insuficiencia de dotación presupuestaria en tiempos, contenidos, recursos y participantes.

MOCION

- 1. Desarrollar, desde las necesidades y características de cada una de las seis zonas de la ciudad y sus respectivos Centros de Servicios Sociales Comunitarios, un mapa de oferta de actividades de verano diversificadas.*
- 2. Contar con los recursos oportunos que permita una amplia programación durante los meses de Julio y Agosto y con una incidencia notable en la población infantojuvenil.*
- 3. Dotar las partidas económicas específicas para contar con los recursos humanos necesarios y que esta programación de verano no supongan una carga adicional a la plantilla habitual.*

Poner en valor y dar uso al conjunto de las instalaciones sociales y deportivas.”

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez y D. José Luis Barragán Baquero.

23. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE PARCELA DESTINADA A EQUIPAMIENTOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "TARTESSOS" (A.P.T. NÚM. 19 DEL P.G.O.U.).

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, en sesión de 18 de junio de 2008, en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 4 del presente mes de junio, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle presentado por la Entidad GALOM CONSTRUCCIONES, S.A. y redactado por el Ingeniero Industrial D. Luís Márquez Díaz, con el fin de ordenar la parcela destinada a equipamientos en el Polígono Industrial "Tartessos" (A.P.T. nº 19 del P.G.O.U.), mediante una nueva parcelación de naves, dotándolas de su correspondientes usos, en torno a un espacio libre central, previendo la apertura de nuevos viarios para dar accesibilidad a las naves ya existentes en el Polígono y conectando éste con el Parque Industrial "Huelva Empresarial".

Visto el informe que, con fecha 30 de mayo del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2008 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle redactado por el Ingeniero d. Luis Márquez Díaz y promovido por la entidad GALOM CONSTRUCCIONES, S.A. titular de la parcela objeto del referido Estudio de Detalle para la ordenación de parcela destinada a centro de servicios en el Polígono Industrial Tartessos, cuyas determinaciones de planeamiento pretenden completarse a través del documento, en el que se contempla una nueva parcelación de naves, dotándolas de sus correspondientes usos, entorno a un espacio libre central, previendo la apertura de nuevos viarios para dar accesibilidad a las naves ya existentes en el Polígono y conectando éste con el Parque Industrial "Huelva Empresarial".

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 85, de 6 de mayo de 2008, y prensa local -Diario Huelva Información - de 25 de abril de 2008). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna al expediente, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

Se ha presentado por la entidad promotora del presente Estudio de Detalle proyecto visado del mismo.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de parcela destinada a centro de servicios en el Polígono Industrial Tartessos de Huelva."

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela destinada a equipamientos en el Polígono Industrial "Tartessos" (A.P.T. nº 19 del P.G.O.U.), promovido por GALOM CONSTRUCCIONES, S.A. y redactado por el Ingeniero Industrial D. Luís Márquez Díaz.

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con las Ordenanzas Urbanísticas de Estudio de Detalle, en su caso, en el B.O.P., a los efectos de su correspondiente entrada en vigor, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

Igualmente existe en el expediente informe de la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo D^a Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 30 de mayo de 2008, conformado por el Secretario de la GMU.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintitrés Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar el acuerdo del Consejo de Gestión de la GMU anteriormente transcrito.

Se reincorporan a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez y D. José Luis Barragán Baquero.

24. CONVENIO URBANÍSTICO CON LA ENTIDAD MERCANTIL "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A." SOBRE COMPENSACIÓN DE

APROVECHAMIENTO EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “ENSANCHE SUR”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de junio de 2008 en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha, que dice lo que sigue:

*“Se da cuenta del Convenio urbanístico que se pretende suscribir con la Entidad mercantil **PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.** sobre compensación de aprovechamientos urbanísticos que traen causa, en virtud de compraventa, de los que fueron reconocidos en su día a las mercantiles **ONUBENSE DE DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.** y **RAFAEL MORALES, S.A.** en el Sector del Plan Parcial “Ensanche Sur”, a consecuencia del Convenio urbanístico, también sobre compensación de aprovechamientos, en relación con los adquiridos por dichas Entidades en el ámbito de la zona Plaza Houston-Estadio.*

*A resultas de este nuevo Convenio, el Ayuntamiento compensa los 9.659,50 m²t de uso residencial en régimen libre cuya titularidad corresponde a **PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.**, que, en virtud de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. de 3 de Julio de 2007 no tienen cabida en el ámbito del Sector “Ensanche Sur” mediante la adjudicación a dicha Entidad de las parcelas municipales, urbanizadas y libres de cargas, denominadas R-15 y R-7 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial nº 3 “La Florida” (Registrales nºs 70.408 y 70.392), a las que corresponden un total de 8.103,71 m²t residencial libre (unifamiliar adosada), debiendo esta Entidad abonar al Ayuntamiento, en concepto de diferencia de valor, la cantidad de 58.880,45€.*

Visto el informe técnico de valoración emitido por el Arquitecto de la G.M.U. D. Javier Olmedo, en los términos siguientes:

“Objeto.

*Informe técnico de convenio urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil **PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.**, en relación con la compensación de los aprovechamientos urbanísticos que esta mercantil posee en el Plan Parcial del Ensanche Sur.*

Antecedentes.

*La entidad mercantil **PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.**, adquirió en escritura pública de compraventa, en el ámbito del PAU nº 1, ahora desarrollado como Plan Parcial “Ensanche Sur”, un total de 19.319 de aprovechamiento urbanístico, de los cuales 9.659,50 m²t, como mínimo serán de VPO.*

*Esta adquisición de la **PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.**, se realiza en base a convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y las entidades mercantiles **ODEINSA** y **RAFAEL MORALES, S.A.***

Contenido.

El objeto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., es la compensación de 9.659,50 m²t de uso Plurifamiliar - Régimen libre, que inicialmente se preveían en el sector del Plan Parcial "Ensanche Sur", mediante la adjudicación de dos parcelas incluidas en el sector del Plan Parcial n° 3 "La Florida", ya desarrollado y urbanizado.

RESPECTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El sector del Ensanche Sur, fue desarrollado mediante Plan Parcial, que fue aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2.005 y publicado en el BOP n° 42 de 3 de marzo de 2.006. El Ayuntamiento en dicho Plan Parcial, tiene una mínima participación en la estructura de la propiedad del suelo, por lo que los futuros aprovechamientos en la gestión del sector, serán únicamente aquellos provenientes del 10% de cesión obligatoria que establece la Legislación Urbanística. Es por esto que, al ser estos aprovechamientos los resultantes del 10%, se destinarán a Viviendas de Promoción Pública, y lógicamente no a uso residencial plurifamiliar de renta libre.

Queda plenamente justificada la imposibilidad de hacer efectivos los aprovechamientos urbanísticos, cifrados en 9.659,50 m²t, en este sector, al dedicarse los futuros aprovechamientos a los promoción pública de viviendas, por lo que en Convenio a suscribir, se prevé la compensación mediante la adjudicación de dos parcelas de uso Residencial Unifamiliar en el sector del Plan Parcial n° 3 La Florida".

RESPECTO DE LAS VALORACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO

Se establece a continuación la valoración, diferentes criterios para la valoración de estos aprovechamientos objeto de compensación.

Es importante, en relación los gastos de urbanización, que de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y las mercantiles ODEINSA y RAFAEL MORALES, S.A., éstos correspondían a estas mercantiles. De este modo en el proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Plaza Houston - estadio", definida en la Modificación Puntual n° 6 del PGOU, estos gastos de Urbanización se imputan a estas mercantiles, por lo que en la valoración se consideran ambas parcelas como urbanizadas.

VALORACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS OBJETO DE COMPENSACIÓN

CRITERIO 1º

VALORACION DEL APROVECHAMIENTO DEL ENSANCHE SUR

La valoración de este aprovechamiento queda fijada en Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y las entidades mercantiles ODEINSA y RAFAEL MORALES, S.A., aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2.003, donde se establecía una repercusión de 375,61 €/m²t de uso residencial plurifamiliar de renta libre.

Al objeto de establecer una actualización del valor del suelo a día de hoy, se procede a su incremento mediante la aplicación del IPC, que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, que desde enero de 2.003 a la actualidad es del 17,3%.

De este modo el valor actualizado del suelo a día de hoy es de 440,59 €/m².

Aplicando dicho valor de repercusión a la edificabilidad asignada en el sector, que asciende a 9.659,50 m²t de uso plurifamiliar de renta libre, la valoración asciende a:

$$\text{Valoración} = 9.659,50 \text{ m}^2\text{t} \times 440,59 \text{ €/m}^2 = 4.255.879,10 \text{ €}$$

Asciende la valoración de los aprovechamientos en el PAU nº 1, a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS - 4.255.879,10 €-.

VALORACIÓN PARCELAS DEL PLAN PARCIAL Nº 3 "LA FLORIDA"

De acuerdo con la valoración establecida en el Inventario del patrimonio Municipal de Suelo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2.008, las parcelas R-7 y R-15 tienen el siguiente valor:

R-7 1.090.100 €

R-15 2.961.755 €

La valoración de las dos parcelas en este caso asciende a CUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS - 4.051.855,00 €-

CONCLUSIÓN

En este caso el Ayuntamiento debería abonar DOSCIENTOS CUATRO MIL VEINTICUATRO EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS a PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.

CRITERIO 2º

VALORACION DEL APROVECHAMIENTO DEL ENSANCHE SUR

Se realiza valoración del aprovechamiento del Ensanche sur, de acuerdo con los valores reales adoptados en la compra realizada por Sociedad Colombina de promociones Inmobiliarias a Atlantic Copper, donde la Unidad de Aprovechamiento, se abonó a 965,09 €/m²t.

$$\text{Valoración} = 9.659,50 \text{ m}^2\text{t} \times 965,09 \text{ €/m}^2 = 9.322.286,85 \text{ €}$$

VALORACIÓN PARCELAS DEL PLAN PARCIAL Nº 3 "LA FLORIDA"

De acuerdo con la última subasta realizada por la GMU de suelo en el Plan Parcial 3, el m² de techo edificable de uso plurifamiliar se estableció en 803,57 €/m²t.

Ponderándolo a uso unifamiliar con el 1,23, asciende a 988,39 €/m²t

$$\text{Valoración} = 8.103,41 \text{ m}^2\text{t} \times 988,39 \text{ €/m}^2 = 8.009.329,41 \text{ €}$$

CONCLUSIÓN

En este caso el Ayuntamiento debería abonar UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS a PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.

CRITERIO 3º

APROVECHAMIENTO DEL ENSANCHE SUR

La valoración de este aprovechamiento queda fijada en Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y las entidades mercantiles ODEINSA y RAFAEL MORALES, S.A., aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2.003, donde se establecía una repercusión de 375,61 €/m²t de uso residencial plurifamiliar de renta libre.

Al objeto de establecer una actualización del valor del suelo a día de hoy, se procede a su incremento mediante la aplicación del IPC, que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, que desde enero de 2.003 a la actualidad es del 17,3%.

De este modo el valor actualizado del suelo a día de hoy es de 440,59 €/m²t.

La edificabilidad a compensar asciende a 9.659,50 m²t de uso plurifamiliar de renta libre.

PONDERACIÓN DE LAS EDIFICABILIDADES DE LAS PARCELAS R-7 Y R-15

Al objeto de compensar los 9.659,50 m²t de uso Plurifamiliar de Renta Libre en el sector Ensanche Sur, se pretende la adjudicación de las siguientes parcelas en el PP nº 3 "La Florida":

DATOS URBANÍSTICOS PARCELA R-7 DEL P.P Nº 3 "LA FLORIDA"

<i>SUPERFICIE PARCELA</i>	<i>1.211,22 m²</i>
<i>OCUPACIÓN DE PARCELA</i>	<i>1.211,22 m²</i>
<i>NÚMERO DE PLANTAS</i>	<i>DOS (II) PLANTAS</i>
<i>EDIFICABILIDAD</i>	<i>2.180,20 m²</i>
<i>NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS</i>	<i>15 Unidades</i>
<i>TIPOLOGÍA</i>	<i>RESIDENCIAL UNIFAMILIAR</i>

<i>USO RESIDENCIAL</i>	<i>2.180,20 m²</i>
<i>APARCAMIENTOS MÍNIMOS EN PARCELA</i>	<i>Según PGOU y Modificación Puntual nº 3</i>
<i>ORDENANZAS PARTICULARES</i>	<i>RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA</i>

DATOS URBANÍSTICOS

PARCELA R-15 DEL P.P Nº 3 "LA FLORIDA"

<i>SUPERFICIE PARCELA</i>	<i>6.581,68 m²</i>
<i>OCUPACIÓN DE PARCELA</i>	<i>3.949,01 m²</i>
<i>NÚMERO DE PLANTAS</i>	<i>DOS (II) PLANTAS</i>
<i>EDIFICABILIDAD</i>	<i>5.923,51 m²</i>
<i>NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS</i>	<i>50 Unidades</i>
<i>TIPOLOGÍA</i>	<i>RESIDENCIAL UNIFAMILIAR</i>
<i>USO RESIDENCIAL</i>	<i>5.923,51 m²</i>
<i>APARCAMIENTOS MÍNIMOS EN PARCELA</i>	<i>Según PGOU y Modificación Puntual nº 3</i>
<i>ORDENANZAS PARTICULARES</i>	<i>RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA</i>

Estas parcelas tienen asignados un uso residencial unifamiliar con las siguientes edificabilidades:

R-7 2.180,00 m²t

R-15 5.923,51 m²t

Dado que el valor del uso residencial plurifamiliar es idéntico, tanto en el ámbito del Plan Parcial nº 3 "La Florida" y en el sector "Ensanche Sur", vamos a pasar las edificabilidades de las parcelas unifamiliares a plurifamiliares, mediante la aplicación del correspondiente coeficiente de ponderación.

En este sentido y a pesar de que las dos parcelas del PP nº 3 tienen uso unifamiliar, la configuración de cada una de ellas exige la elección de un coeficiente adaptado a la configuración tipológica de la futura edificación resultante, considerándose que en el caso de la parcela R-7, tiene características asimilables dentro del uso unifamiliar al plurifamiliar, mientras que en el caso de la parcela R-15, sus características son puramente unifamiliares, por lo que se pondera del siguiente modo:

$$R-7 \quad 2.180,00 \text{ m}^2\text{t} \times 1,15 = 2.507,00 \text{ m}^2\text{t}$$

$$R-15 \quad 5.923,51 \text{ m}^2\text{t} \times 1,23 = 7.285,14 \text{ m}^2\text{t}$$

De este modo las parcelas R-7 y R-15 poseen una edificabilidad plurifamiliar ponderada de 9.793,14 m²t, y dado que con anterioridad se ha partido de la premisa de la igualdad de valor del uso en ambos sectores, existe una diferencia de edificabilidad plurifamiliar a favor del Ayuntamiento de Huelva de 133,64 m²t, que deberá ser abonada en metálico por PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.

COMPENSACIONES ECONÓMICAS EN METÁLICO

De acuerdo con el valor establecido en el convenio urbanístico de enero de 2.003, una vez actualizado y que ascendía a 440,59 €/m²t, se procede a valorar los metros de techo a compensar por PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A. al ayuntamiento de Huelva.

$$DIFERENCIA = 133,64 \text{ m}^2\text{t} \times 440,59 \text{ €/m}^2\text{t} = 58.880,45 \text{ €}$$

CONCLUSIÓN

Deberá abonarse por parte de PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A. al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, la cantidad de CINCUENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS - 58.880,45 €.

RESPECTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con tres criterios de valoración, es el TERCERO el que mayor ventajas ofrece al interés público, al ser PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., la que abona una cantidad CINCUENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS -58.880,45 €, al Ayuntamiento de Huelva por la compensación de edificabilidad del Ensanche Sur.

Conclusión.

Se informa favorablemente el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., de acuerdo con lo expuesto en el presente informe, debiendo esta mercantil abonar

CINCUENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS -58.880,45 €-, al Ayuntamiento de Huelva por la compensación de edificabilidad del Ensanche Sur."

Visto igualmente el informe jurídico que, con fecha 16 de Junio del actual emite la técnico de Planeamiento y Gestión de suelo D^a. Matilde Vázquez, en el que se recoge lo siguiente:

"Con relación al expediente arriba indicado, la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

Antecedentes:

I.- La mercantil "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, SOCIEDAD ANONIMA" adquirió, en virtud de escritura pública de compraventa, en el ámbito del Programa de Actuación urbanística nº 1B del término municipal de Huelva un total de diecinueve mil trescientos diecinueve metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico (19.319 m²t) de uso residencial, de los cuales nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta m²/techo (9.659,50 m²t), como mínimo, serán de uso residencial de régimen de Protección Oficial. Dicho aprovechamiento pertenece a la mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, SOCIEDAD ANONIMA en virtud de escritura pública de compraventa a las entidades Onubense Desarrollo Inmobiliario, S.A. y Rafael Morales, S.A. otorgada ante el Notario de Córdoba, Don Manuel Castilla Torres, el día 7 de abril de 2.003, al número 1.156 de su protocolo, cuya fotocopia está incorporada en el expediente. Los referidos aprovechamientos fueron adjudicados a las anteriores mercantiles en virtud de la escritura pública de ejecución de convenio urbanístico otorgada ante el Notario de Huelva, Don Francisco José Abalos Nuevo, en fecha 4 de abril de 2003, al número 817 de su protocolo, cuya fotocopia está incorporada en el expediente. En el referido convenio urbanístico sobre compensación de aprovechamientos en zona Plaza Houston-Estadio, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2003, se contemplaba la compensación de los referidos aprovechamientos que les correspondían y que no se podían materializar en dicha zona, mediante la adjudicación, entre otros, en el ámbito del PAU nº 1 B, pendiente de desarrollo, de 19.319 m² de aprovechamiento urbanístico, de los cuales 9.659,50 m²t, es decir el 50%, como mínimo lo serían de VPO.

II.- El Sector de PAU nº 1 "Ensanche Sur" fue desarrollado mediante Plan Parcial aprobado definitivamente mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2005, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP nº 42 de 3 de marzo de 2006.

III.- La Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, el 3 de julio de

2007, anula el apartado C-6 (que pretendía el aumento de número máximo de viviendas del PAU N° 1 "Ensanche Sur" y el número máximo de plantas, con el objeto de incluir el uso residencial plurifamiliar VPO y dejar al futuro planeamiento de desarrollo la definición de las alturas máximas) de la modificación n° 10 del PGOU. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de acatar en sus exactos términos la referida sentencia, y dado que el referido acuerdo de nulidad tenía efecto sobre el Plan Parcial del Sector del PAU N° 1, se acordó también modificar dicho Plan Parcial en lo que se refiere al número de viviendas, esto es modificar los artículos 85, 88 y 91, para con ello dar exacto cumplimiento a la referida sentencia, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP n° 184 de fecha 21 de septiembre de 2007.

IV.- Como consecuencia de todo lo anterior, se hace necesario modificar la compensación del aprovechamiento previsto en el convenio urbanístico sobre compensación de aprovechamientos de Plaza Houston-Estadio, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2003, en lo referido a la adjudicación en el ámbito del PAU n° 1 B, de 19.319 m² de aprovechamiento urbanístico, ya que no se van a poder materializar los 9.659,50 m² de uso residencial en régimen libre.

V.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva es propietario, en pleno dominio, de las siguientes parcelas:

A) MANZANA R-15 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL N° 3 "LA FLORIDA" DE HUELVA:

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno sita en el Plan Parcial N° 3 "La Florida" del P.G.O.U. de Huelva con una superficie de seis mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (6.581,68 m²). Linda: al Norte, con vía pública de separación con la manzana R-8, al Sur, con vía pública de separación de la manzana V-1; al Este, con vía pública de separación con la manzana DO-4; y al Oeste, con vía pública de separación con la manzana R-14.

EDIFICABILIDAD: Según el anterior Plan Parcial la parcela antes descrita tiene una edificabilidad de cinco mil novecientos veintitrés con cincuenta y un metros cuadrados techo (5.923,51 m²) de uso y tipología residencial en régimen libre y unifamiliar adosada.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Huelva, al tomo 1870, libro 472, folio 173, finca número 70408.

B) MANZANA R-7 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL N° 3 "LA FLORIDA" DE HUELVA.

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno sita en el Plan Parcial N° 3 "La Florida" del P.G.O.U. de Huelva con una superficie de mil doscientos once metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados (1.211,22 m²). Linda: al Norte, con vía pública de

separación de la manzana R-6; al Sur, con vía pública de separación de la manzana R-16 y R-17; al Este, con vía pública de separación con la manzana T-1; y al Oeste, con vía pública de separación con edificio dotacional docente existente (INEM).

EDIFICABILIDAD: Según el anterior Plan Parcial la parcela antes descrita tiene una edificabilidad de dos mil ciento ochenta con veinte metros cuadrados techo (2.180,20 m²t) de uso y tipología residencial en régimen libre y unifamiliar adosada.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Huelva, al tomo 1870, libro 472, folio 157, finca número 70392.

DATOS COMUNES A LAS ANTERIORES FINCAS:

TÍTULO: El Excmo. Ayuntamiento de Huelva resulta propietario del pleno dominio de las fincas antes descritas como consecuencia del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Nº 3 "La Florida" P.G.O.U. de Huelva, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de 14 de mayo de 2001, cuya modificación fue aprobada también por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de noviembre de 2001, y publicado en el BOP de Huelva, número 4, en fecha 5 de enero de 2002.

ARRENDAMIENTOS, ESTADO POSESORIO Y CARGAS: Las fincas antes descritas están libres de arrendamientos y ocupantes, y afectas respectivamente a las cargas de urbanización de 301.739,13€ y 101.887,62 €.

REFERENCIA CATASTRAL: Las fincas descritas se corresponde con las siguientes referencias catastrales del término municipal de Huelva: 3667801PB8236N y 3569501PB8236N, respectivamente.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: Las anteriores fincas están incluidas en el ámbito de actuación de Plan Parcial Nº 3 "LA FLORIDA" aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en fecha 27 de abril de 2000 y publicado en el BOP de Huelva número 152 en fecha 3 de julio de 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- En virtud del Convenio objeto del presente informe, en el que participan las partes afectadas, se pretende modificar la compensación del aprovechamiento previsto en el convenio urbanístico sobre compensación de aprovechamientos de Plaza Houston-Estadio, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2003, en lo referido a la adjudicación en el ámbito del PAU nº 1 B, de 19.319 m² de aprovechamiento urbanístico, ya que no se van a poder materializar los 9.659,50 m²t de uso residencial en régimen libre, al destinarse los futuros aprovechamientos municipales de dicho ámbito a Viviendas de Promoción Pública, y no a uso residencial de renta libre. En consecuencia, a través del presente convenio se procede a la compensación de 9.659,50 m²t de uso residencial en régimen libre, mediante la adjudicación de dos parcelas de uso residencial unifamiliar en el sector del Plan Parcial nº 3 "La Florida", concretamente las parcelas R-7 y R-15.

Segunda.- Las parcelas R-7 y R-15 del Plan Parcial 3, propiedad municipal, se encuentran depuradas física y jurídicamente al encontrarse inscritas en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 2 al tomo 1870, libro 472, respectivamente en el folio 157, finca número 70392 y en el folio 173, finca número 70408, entendiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que entiendo aplicable aunque no nos encontremos propiamente ante una permuta de bienes inmuebles. Por otra parte, teniendo en cuenta que las referidas parcelas son Patrimonio Municipal de Suelo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la referida ley, deberá acreditarse que el valor de los bienes objeto de la compensación no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y comunicarse a la Consejería de Gobernación, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas.

Tercera.- La compensación a tenor del Informe del Arquitecto de la G.M.U. D. Javier Olmedo Rivas se encuentra equilibrada, contemplándose que las parcelas R-7 y R-15 poseen una edificabilidad plurifamiliar ponderada de 9.793,14 m²t. De este modo existe una diferencia de edificabilidad plurifamiliar a favor del Ayuntamiento de Huelva de 133,64m²t, que se valora con el valor establecido en el convenio urbanístico de enero de 2003, una vez actualizado y que asciende a 440,59 m²t, valorándose así en CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS la cantidad que deberá abonar la entidad "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, SOCIEDAD ANONIMA". En consecuencia, la diferencia de valor de los bienes a compensar no es superior al 40% del que lo tiene mayor, entiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuarta.- El convenio, en la medida que afecta a compromisos municipales adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2003, debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Quinta.- En último término, y por lo que se refiere a la posibilidad de suscribir convenio de gestión a los referidos fines, es necesario indicar que un convenio similar se aprobó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000, cuya validez fue refrendada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia dictada el 8 de julio de 2005 (Recursos nº 5006 y 10011/2001 acumulados); por otra parte hay que destacar el contenido del art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), que prevé la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos de gestión entre los municipios o las Entidades públicas adscritas o dependientes de los mismos, y personas públicas o privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Teniendo dichos convenios carácter jurídico-administrativo. El acuerdo de aprobación del convenio será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA. Debiéndose incluir dicho acuerdo junto con el convenio, en registro público de carácter administrativo.

Conclusiones: las que derivan del presente informe.

No consta en el expediente informe de la Intervención Delegada de Fondos de la G.M.U.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y del vocal presente del P.P., la abstención del vocal de IU/CA y el voto en contra del vocal del P.S.O.E. ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

*1.- Aprobar en los términos en que ha sido redactado, el Convenio a suscribir con la Entidad mercantil **PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.** sobre compensación de aprovechamientos urbanísticos en el Sector del Plan Parcial "Ensanche Sur" mediante la adjudicación de las Parcelas municipales R-15 y R-7 del Plan Parcial nº 3 "La Florida" y el abono por dicha Entidad al Ayuntamiento de la cantidad de 58.880,45€*

2.- facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para su correspondiente firma, y para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado."

Existen en el expediente informes de la Técnico de Planeamiento y Gestión de la GMU, Sra. Vázquez Lorenzo, así como del Arquitecto de la GMU, Sr. Olmedo Rivas, ambos de fecha 16 de junio de 2008.

Igualmente existe en el expediente informe con observaciones del Viceinterventor de Fondos D. José Calvillo Berlanga, de fecha 23 del presente mes de junio, con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa.

El Viceportavoz del PSOE D. José Fernández de los Santos indica lo que consta en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar el acuerdo el Consejo de Gestión de la GMU antes transcrito.

25. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA P-2.1 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 8 "SEMINARIO".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de junio de 2008 en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha, que dice lo que sigue:

*“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle que, promovido por la Entidad **NUEVO QUINTO, S.A.** y redactado por la Arquitecto D^a Clara Camacho Fernández, tiene por objeto la ordenación de la Parcela P.2.1 del Plan Parcial del Sector nº 8 del P.G.O.U. "Seminario" (ocupación en plantas bajo rasante de gran parte de la parcela para uso exclusivo de aparcamientos e instalaciones generales del edificio).*

Visto el informe que, con fecha 16 de junio del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 21 de abril de 2008 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle relativo a la Parcela P-2.1 del Plan Parcial nº 8 "Seminario", promovido por la entidad Nuevo Quinto, S.A. y redactado por la Arquitecto D^a. Clara Camacho Fernández, cuyo objeto era la ordenación detallada de la citada parcela.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 96, de 21 de mayo de 2008, y prensa local -Diario El Mundo - de 14 de mayo de 2008). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna al expediente, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

Se ha presentado por la entidad promotora del presente Estudio de Detalle proyecto visado del mismo.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la Parcela P-2.1 del Plan Parcial nº 8 "Seminario."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

*1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela P-2.1 del Plan Parcial del Sector nº 8 del P.G.O.U. "Seminario", promovido por la Entidad **NUEVO QUINTO, S.A.** y redactado por la Arquitecto D^a Clara Camacho Fernández.*

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de

Detalle en el B.O.P., junto con las Ordenanzas Urbanísticas, en su caso, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.”

Existe en el expediente informe favorable de la Técnico de Planeamiento y Gestión de la GMU, Sra. Vázquez Lorenzo, de fecha 16 del presente mes de junio, conformado por el Secretario de la GMU.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar el acuerdo del Consejo de Gestión de la GMU anteriormente transcrito.

Se reincorpora a la sesión D^a Isabel M^a Delgado Barrera y se ausenta de la misma D^a Elena M^a Tobar Clavero.

Durante las intervenciones del siguiente asunto se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

26. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. SECTOR “SAN ANTONIO-MONTIJA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de junio de 2008 en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Documento de Revisión Parcial de P.G.O.U. elaborado por los Arquitectos Municipales D. José Arias Fontenla y D. Javier Olmedo Rivas, que, afectando al ámbito del P.A.U. nº 3 de suelo urbanizable no programado "San Antonio-Montija", pretende introducir el uso global residencial en el sector delimitado, en detrimento del uso global industrial y del uso global terciario, que reducen su superficie de suelo y la edificabilidad absoluta, previéndose una nueva zonificación de usos en el Sector, que afecta al sistema general de espacios libres y equipamientos.

Dicho Documento se redacta tras haber denegado la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 10 de Enero de 2006, la aprobación definitiva de la modificación Puntual nº 8 del P.G.O.U., redactada con la misma finalidad, y tras conocer el contenido del informe desfavorable emitido por la Dirección General de Urbanismo de fecha 20 de Octubre de 2005, y el Dictamen También desfavorable evacuado por el Consejo Consultivo de Andalucía en fecha 14 de diciembre de 2005.

Visto el informe que, con fecha 17 de junio del actual emite el Arquitecto de la G.M.U. D. Javier Olmedo Rivas, en los términos siguientes:

"Objeto.

El objeto del presente informe es la aprobación provisional de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva - Sector "San Antonio-Montija".

Antecedentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2.006, adopta, en relación a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva - Sector "San Antonio-Montija" sendos acuerdos, relativos a la aprobación inicial del documento de planeamiento y a la aprobación del informe previo de sostenibilidad ambiental relativo al mismo.

Contenido.

Como resultado del trámite de Información pública previsto en el art. 32 de la LOUA, y del trámite de protección ambiental culminado con la Declaración previa de Impacto ambiental (DPIA) favorable condicionada, es preciso incorporar al documento de aprobación provisional adicionalmente, una serie de instrucciones de ordenación, normativa y condiciones de ordenación y ejecución. Es por esto que se redacta por parte de estos Servicios Técnicos, Documento para Aprobación Provisional de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva -Sector "San Antonio-Montija", incorporando las modificaciones señaladas.

Las modificaciones introducidas no afectan sustancialmente a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni altera los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes expresados en la regla 2ª del art. 32.1, de la LOUA.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA, no será preceptiva la repetición de los trámites descritos en la regla 2ª del citado artículo, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Tras la aprobación provisional y según la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, se procederá al trámite de verificación de informes, que tengan carácter vinculante y que incluyen los siguientes:

- 1) Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras.*
- 2) Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras.*
- 3) Consejería de Medio Ambiente. Declaración de Impacto Ambiental.*
- 4) Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas.*
- 5) Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Huelva.*

Los aspectos cuya modificación respecto del documento aprobado inicialmente, se presentan en este documento para aprobación provisional de Revisión Parcial del PGOU, quedan reflejados en los Documentos 1 y 2, incluidos en la memoria de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, Sector San Antonio-Montija.

El Documento 1 denominado Documento de Participación Pública, hace un resumen de la tramitación del documento, haciendo mención al periodo de alegaciones, informes sectoriales solicitados al documento de Revisión Parcial e informes solicitados al Estudio de Impacto Ambiental.

Los informes sectoriales al documento de Revisión solicitados son:

- *Delegación Provincial de Medio Ambiente*
- *Ministerio de Medio Ambiente. Servicio Provincial de Costas*
- *Ministerio de Fomento. Dirección General de carreteras. Unidad de carreteras de Huelva*
- *Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial de Huelva. Servicio de carreteras*
- *Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Huelva*
- *Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección Provincial de Huelva*
- *Consejería de Turismo, Comercio y Deportes. Dirección General de Comercio*
- *Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa*
- *Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Huelva. Declaración Previa de Impacto Ambiental*

Los informes al Estudio de Impacto Ambiental solicitados son:

- *Consejería de Medio Ambiente. Aclaratorio sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
- *Consejería de Medio Ambiente. Solicitud de información complementaria*
- *Agencia Andaluza del Agua*

De acuerdo con lo derivado de los informes solicitados, se incluyen en el documento las siguientes modificaciones:

A) Memoria Informativa

Punto 2: Delimitación del Sector. Superficies.

Se modifica la superficie del sector debido a un ajuste provocado por el informe de la Demarcación de Carreteras de Huelva del Ministerio de Fomento y la consideración de la vía pecuaria Carril de San Antonio que discurre por el interior del sector. De este modo se delimita un ámbito a efectos de ordenación de 2.735.912 m², si bien a efectos de generación de aprovechamientos la superficie del sector es la contemplada en la ficha del PGOU 2.866.844 m², una vez que no genera aprovechamiento la citada vía pecuaria. Se considera que este ajuste superficial realizado en base a los informes sectoriales emitidos, no altera la ordenación estructural

Punto 4: Estructura de la propiedad del suelo.

Al modificarse la superficie del sector se ha ajustado el cuadro de propietarios de acuerdo a las alegaciones presentadas, especialmente la del Ministerio de Fomento y la de la Consejería de Medio Ambiente acerca de las vías pecuarias.

En general:

Se ha modificado la nomenclatura de las carreteras limítrofes al sector. La A-5000 (antigua A-472), la H-30 (antes Ronda exterior) y la H-31 (antes A-49)

Punto 6: Afecciones legales

6.1. Legislación sobre costas

Se amplía el texto explicativo del régimen al que se sujeta la zona de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

6.2. Carreteras

No se modifica la servidumbre pero el presente punto de la memoria desarrolla más ampliamente el régimen que la regula.

Se añaden los apartados 6.5, 6.6 y 6.7 y 6.8 referidos respectivamente a las afecciones de:

- a) Vías pecuarias*
- b) Patrimonio arqueológico.*
- c) Cauces Públicos.*
- d) Medio Ambiente. Espacios naturales protegidos.*

Plano 8.1

Se modifica el cuadro de propietarios debido al ajuste en la superficie del sector.

Plano 8.4.

Se añaden las nuevas servidumbres.

Se añaden los planos 8.4.A y 8.4.B a mayor escala, con detalle de las áreas inundables de los arroyos San José I y II.

B) Memoria Descriptiva

Punto 1: Nueva Zonificación de usos

Se añade un párrafo estableciendo la obligación de proteger los cauces inundables existentes en el ámbito. Estos cauces deberán recogerse en la ordenación pormenorizada como suelo de uso y dominio público y destinado a espacios libres y/o viario, excluyendo toda edificación y/o diseño que afecte al libre discurrir del agua en el cauce.

Punto 2: Principales determinaciones urbanísticas del Sector.

Se modifica la superficie del sector y, debido a ello, el aprovechamiento urbanístico resultante de aplicar el aprovechamiento medio, a la nueva superficie.

El Aprovechamiento Urbanístico es menor y la diferencia se absorbe mediante un reajuste en la edificabilidad del uso con menor edificabilidad, el terciario.

En lo referente a las superficies según usos, los ajustes provocados por la disminución de la superficie del ámbito se producen principalmente en el uso terciario y, en menor medida, en el uso residencial.

Punto 3: Nueva ficha de condiciones urbanísticas

Se reforma la estructura de la Ficha de condiciones urbanísticas, incluyendo en la misma todas las modificaciones ya comentadas así como los requerimientos contenidos en los diferentes informes sectoriales que se adjuntan como anexos a esta Memoria.

En la ficha se introducen instrucciones para la ordenación detallada del sector referentes a:

- e) Los espacios libres y dotaciones locales.*
- f) La red viaria.*
- g) La zonificación.*

- h) De protección de los cauces públicos y prevención de inundaciones.*
- i) De protección del paisaje.*
- j) De protección del litoral.*
- k) De protección del patrimonio cultural.*
- l) De protección de vías pecuarias.*
- m) De protección de líneas eléctricas.*
- n) De protección de espacios naturales.*

En el apartado 3.3 se establecen las cargas de Sistemas Generales externos necesarios para dar servicio al sector, incluyéndose entre estas cargas, la de urbanización de los Sistemas Generales del sector, incluidas las edificaciones e instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento.

Plano 4

Se marcan las zonas en los que preferentemente deben ubicarse los sistemas locales de equipamiento y zonas libres.

Se indica en la leyenda la obligatoriedad de protección de los cauces públicos y zonas inundables anejas, mediante su calificación en la ordenación pormenorizada como espacios libres y/o viario de uso y dominio público.

C) Memoria Justificativa

En dicha memoria se introducen los siguientes cambios:

1.- Se actualizan a fecha 31/12/2007 los datos empleados en el apartado 6.1 "Justificación de la introducción del uso residencial en el sector PAU nº 3 San Antonio - Montija"

2.- Se completa el apartado 8 de "Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la Ley de Costas" incluyendo las referencias literales de la Ley y su Reglamento que pide el informe de Costas.

3.- Se incluye un nuevo apartado 10 de "Valoración de la incidencia territorial de la la ordenación propuesta" en la que se amplía la argumentación justificativa de la propuesta en relación con el contenido del Informe de Incidencia Territorial y se justifica el cumplimiento de la norma 45 del POTA.

4.- Se incluye un nuevo apartado 11 de "Justificación de la Legislación sectorial de Protección del Patrimonio Arqueológico, los cauces públicos, las vías pecuarias, carreteras, ferrocarriles, y espacios protegidos" que justifica el cumplimiento de las normativas vigentes e informes sectoriales presentados por los distintos órganos administrativos competentes.

5.- Se incluye un nuevo apartado 12 de "Cumplimentación de los requerimientos de protección ambiental", que repasa el cumplimiento de los requerimientos realizados por la Consejería de Medio Ambiente en su informe ambiental y en la Declaración Previa de Impacto Ambiental (DPIA)

6.- Por último se añaden en cumplimiento de la DPIA los Anexos 2 a 8 que recogen los distintos informes y estudios complementarios, realizados según lo exigido en el informe de la Consejería de Medio Ambiente.

D) Todos los cambios que tienen necesario reflejo gráfico en la ordenación estructural, se han incorporado a los planos del Anexo 1 "Documentos del PGOU que se modifican"

Conclusión.

Se informa favorablemente la aprobación provisional del Documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva - Sector "San Antonio-Montija", haciéndose constar que los cambios introducidos en este nuevo documento respecto del aprobado inicialmente con fecha 28 de septiembre de 2.006, no afectan sustancialmente a las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni altera los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas.

Visto igualmente el informe que, con fecha 18 de Junio del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Ángela Sánchez, en los términos siguientes:

"Según se expone en informe emitido, con motivo de la aprobación inicial de la presente Revisión Parcial, por el Secretario de la Gerencia de Urbanismo, en fecha 22 de septiembre de 2006, la misma presenta como antecedente, el Proyecto de Modificación Puntual nº 8 del PGOU, referente al cambio de uso, introduciendo el Residencial, en el ámbito del PAU nº 3 del suelo urbanizable no programado "San Antonio Montija", y cuya aprobación definitiva se deniega mediante Resolución de 10 de enero de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tras conocer el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 14 de diciembre de 2005, de carácter desfavorable, por entender que se produce un desequilibrio cuantitativo de las reservas de suelo para sistemas generales y desde la perspectiva cualitativa considera inadmisibile la rezonificación del sistema general de espacios libres.

Consecuencia de lo expuesto, se redacta por los Servicios Técnicos municipales (Arquitectos, D. José Arias Fontenla y D. Javier Olmedo Rivas), Documento de Revisión Parcial del PAU nº 3 "San Antonio Montija", que, coherente con los objetivos de la anterior Modificación Puntual nº 8 -no aprobada- y la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, presenta en su contenido sustantivo dos cambios fundamentales: a) la introducción del uso global residencial en el sector, y b) una nueva zonificación de usos en el sector.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, adopta, en relación a la citada Revisión sendos acuerdos, relativos a la aprobación inicial del documento de planeamiento y a la aprobación del informe previo de sostenibilidad ambiental relativo al mismo.

Los citados acuerdos han sido sometidos a los preceptivos trámites de información pública, así en sendos anuncios publicados en el B.O.P. de Huelva nº 241 de 21 de diciembre de 2006, así como en prensa local (Diario "El Mundo" de 8 de noviembre de 2006 -respecto del documento de planeamiento- y de 12 de diciembre de 2006 -respecto del informe previo de sostenibilidad ambiental relativo al mismo), a fin de que los interesados formularan las alegaciones que

tuvieran por convenientes. Sin que conste la presentación de alegación alguna, según se plasma en certificado de fecha 31 de enero de 2007 emitido a tal efecto, según informe del Encargado del Registro de esta Gerencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), una vez producida la aprobación inicial del Documento de Revisión Parcial, y sometido éste al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, se ha requerido la emisión de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento y en los plazos establecidos en su regulación específica, según se relaciona seguidamente:

a) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LOUA y conforme a lo previsto en el Decreto 220/2006 de 19 de diciembre (actualmente en virtud de Orden de 3 de abril de 2007), se solicita de la Secretaría General de Ordenación del Territorio la emisión de Informe preceptivo de Incidencia Territorial, el cual es emitido en fecha 7 de mayo de 2007, y en el que se concluye en el sentido de considerar que la Revisión Parcial supone un cambio importante en la estructura territorial, no tanto por su dimensión sino por la alteración del modelo, al superar con los crecimientos residenciales el límite de la Ronda Exterior de la ciudad y alterar la distribución de usos globales. Haciéndose constar igualmente que no se justifica suficientemente la incidencia territorial de la ordenación propuesta; considerando aconsejable que la modificación propuesta se analice en un contexto más general, el propio de la revisión.

b) Según lo establecido en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se solicita de la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento) la emisión de informe; siendo éste evacuado en fecha 22 de febrero de 2007. En dicho informe se plasma la necesidad de proceder a la corrección en el documento que se somete a consideración, de los límites próximos a la H-30 y H-31, en la forma indicada en los planos que al mismo se adjuntan. Haciendo mención, igualmente, a la necesidad de realizar, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, estudios de nivel sonoro, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de diciembre, de Ruido). Así como a la necesidad de someter a la aprobación de la Demarcación de Carreteras los Proyectos de Urbanización que se sitúen en la zona de afección de autopistas.

c) Se solicita informe del Servicio de Carreteras dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a tenor de lo establecido en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que, con carácter vinculante, es evacuado en fecha 18 de enero de 2007. Remitiendo, respecto al tramo en variante de la A-5000, a lo que, respecto de sus características técnicas haya de fijar la propia Consejería, quien, según se dice habrá de supervisar el contenido del Proyecto de la misma, así como la Dirección de las obras que para su ejecución hayan de realizarse.

d) A tenor de lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se solicita la emisión de informe de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente ; siendo éste emitido en fecha 26 de febrero de 2007, y en el que se plasman las siguientes consideraciones:

e) La necesidad de ajustar la representación en el planeamiento de la delimitación del deslinde del dominio público marítimo y de su zona de servidumbre de protección, particularmente, respecto de la zona APT-17 y las que se califican como IB-IM y como EQ parcialmente afectada por la servidumbre de protección.

f) Igualmente, se prevé la conveniencia de plasmar en el documento de Revisión las específicas limitaciones que, sobre cualquier tipo de suelo, establece la citada Ley de Costas, en lo que hace en la utilización del dominio marítimo terrestre y a sus zonas de servidumbre, así como en relación a las redes de saneamiento.

- *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1994 de la Junta de Andalucía de Protección Ambiental y en el Reglamento de Evaluación de Impacto de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, tras la remisión de documentación diversa a solicitud del órgano informante, se evacua, en fecha de 16 de noviembre de 2007, Declaración Previa de Impacto Ambiental, por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, en la que se concluye en el sentido de considerar "viable y condicionado", a los solos efectos ambientales, el proyecto de Revisión Parcial del PGOU de Huelva, relativo al ámbito PAU nº 3 "San Antonio-Montija", siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el condicionado de la citada Declaración Previa, y aquellas incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto que no se opongan a las anteriores. En el informe referido se relacionan aspectos relativos a las especificaciones a considerar respecto del Planeamiento de Desarrollo, el patrimonio arqueológico, el agua, la atmósfera, suelo, residuos, flora, paisaje, vías pecuarias, zona de servidumbre de protección del dominio marítimo público-terrestre e infraestructuras eléctricas. Haciendo constar que ante la eventual instalación de actividades encuadradas en los anexos de la Ley de Protección Ambiental de 1994, éstas deberán someterse previamente al trámite de Prevención Ambiental que le sea preceptivo.*

- *A tenor de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se solicita la emisión por la Agencia Andaluza del Agua de informe; siendo éste evacuado (tras la remisión a dicho órgano de diversa documentación por la misma solicitada) en fecha 17 de enero de 2008, y concluyendo que no existe inconveniente en que se proceda a aprobación de la Revisión de referencia, si bien, condicionando la misma a que las zonas inundables estimadas para la avenida de 500 años de los arroyos San José 1 y San José 2 queden exentas de edificación o obstáculo alguno para el paso de dichas avenidas, y sin perjuicio de las condiciones y limitaciones*

que sobre el Dominio Público Hidráulico se establece en la actual Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y las que se puedan imponer en la autorización en zona de policía que con carácter previo a la ejecución de la urbanización deben solicitar los promotores.

- *Conforme a lo establecido en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y al Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicita la emisión por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Huelva, de informe, en este caso vinculante, en relación a las afecciones arqueológicas del ámbito objeto de la Revisión. Dicho informe es emitido en fecha 27 de febrero de 2007, concluyendo en el sentido de considerar desfavorablemente el documento de aprobación inicial de la Revisión Parcial correspondiente al ámbito del PAU nº 3 de Huelva, por no aportar ningún tratamiento al Patrimonio Arqueológico, haciéndose constar expresamente a modo de conclusión, la necesidad de llevar a cabo las actuaciones arqueológicas precisas para posibilitar la inclusión, en su caso, del ámbito de referencia, en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, concretando las diversas actuaciones a realizar con tal objeto. Igualmente, se efectúa la prevención de que todo aquello que se proyecte en estas zonas deberá ser previamente informado por la Delegación de Cultura, que dictaminará las actuaciones a seguir, las cautelas, y lo que proceda en cada caso para la salvaguarda de los bienes patrimoniales. Todo ello al amparo de lo previsto en la normativa relacionada así como en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

A lo que cabría añadir que, en lo que pudiera resultar de aplicación, cabe traer a colación el contenido de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- *De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, se solicita informe de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, siendo éste emitido en fecha 18 de junio de 2007. En dicho informe se formulan una serie de recomendaciones relacionadas con la conveniencia de incluir en la Memoria del documento que se somete a aprobación provisional, un análisis específico del comercio existente en Huelva y su zona de influencia, así como un análisis de la distribución espacial de los equipamientos comerciales, formulando distinción entre los grandes establecimientos comerciales y los pequeños establecimientos (distinguiendo, a su vez, entre comercio mayorista y minorista). Se reseña igualmente la conveniencia de que la propuesta de usos prohíba la compatibilidad entre el uso industrial y el uso de grandes superficies comerciales al objeto de impedir que sectores configurados para uso industrial pierdan su carácter inicial para acabar convertidos en polígonos comerciales. A tal objeto se destaca la oportunidad de clarificar el uso pormenorizado que se le va a dar al suelo, particularmente, en lo*

que hace a un eventual destino a la instalación de grandes superficies comerciales. En último término, el indicado informe prevé que ha de modificarse en el Documento la referencia relativa al procedimiento previsto para la instalación de grandes superficies comerciales para así adaptarse a la normativa de aplicación, en este caso, la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

- *Solicitada la emisión de informe sectorial a la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa, no consta a esta Administración urbanística actuante la emisión de éste.*

Formuladas las consideraciones a las que nos hemos referido por parte de los órganos y entidades gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, se ha procedido por los Técnicos redactores del documento objeto de tramitación, a la adaptación del mismo a los pronunciamientos y dictámenes emitidos en los términos que resultan del Documento que se somete a aprobación provisional, particularmente, respecto de los aspectos que quedan referenciados en el informe emitido por por dichos Técnicos con motivo de dicha aprobación provisional, a cuyas consideraciones nos remitimos.

En lo que se refiere a la tramitación del presente expediente habrá de estarse a lo previsto en el artículo 32.1.3ª de la LOUA, que respecto de esta fase de tramitación de los instrumentos de planeamiento establece, que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de la información pública y la evacuación de los correspondientes informes sectoriales, sobre la aprobación provisional.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Para el presente supuesto, no resulta necesario realizar un nuevo trámite de información pública ni solicitar nuevos informes a las Administraciones Públicas afectadas, con anterioridad a la aprobación provisional del documento por el Pleno Municipal, al considerar que las modificaciones introducidas no afectan sustancialmente a las determinaciones relativas a la ordenación estructural del Sector revisado, ni alteran los intereses públicos tutelados por las Administraciones que emitieron los correspondientes informes sectoriales (artículo 31.1.3ª de la L.O.U.A.).

Efectivamente, nos encontraremos bien ante correcciones practicadas a instancias de las Administraciones Públicas con competencia sectorial en la materia, y a resultas de los informes preceptivos solicitados tras la aprobación

inicial, bien ante modificaciones practicadas de oficio por este Ayuntamiento para la mejora de la ordenación del Sector, de carácter no sustancial, no existiendo innovaciones que se hayan introducido a instancias de propietarios o ciudadanos en el trámite de información pública, ni afectándose los derechos de los propietarios de suelo incluidos en el Sector.

La más llamativa de las modificaciones practicadas -la reducción de la superficie del sector por exclusión de terrenos propiedad del Ministerio de Fomento expropiados para las carreteras H-30 y H-31- ha sido solicitada por la propia Demarcación de Carreteras de dicho Ministerio, por considerar que, tratándose de terrenos ya obtenidos por expropiación, no resulta necesario gestionarlos con cargo al Sector, por lo que, manteniendo la condición de "Sistema General", quedan fuera del ámbito del mismo, lo que lógicamente, tiene su trascendencia en cuanto al necesario reajuste de la edificabilidad, que se detrae, principalmente, del uso terciario. Esta innovación no puede decirse que afecte "sustancialmente" a determinaciones propias de la ordenación estructural del Sector, según lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente L.O.U.A., ni afecta a la edificabilidad apropiable por el resto de los propietarios de dicho ámbito de actuación.

Consecuentemente, no estimamos necesario realizar nuevo trámite de información pública ni solicitar nuevos informes sectoriales.

Ello sin perjuicio de que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1.4ª de la LOUA, donde se establece que tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante (para el presente supuesto:

- a) Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras.*
- b) Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas.*
- c) Consejería de Obras Públicas y Transportes. Servicio de Carreteras.*
- d) Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Huelva.*
- e) Consejería de Medio Ambiente. Declaración de Impacto Ambiental),*

al objeto de que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

No se considera necesaria en la tramitación del presente instrumento de planeamiento la evacuación de informe por el Consejo Consultivo de Andalucía ya que, por tratarse de un Documento de Revisión Parcial del Planeamiento General (no de Modificación), no se encuentra entre los supuestos respecto de los que el artículo 36.2.c) de la LOUA, exige pronunciamiento del referido órgano.

La aprobación provisional de la presente Revisión, dado el contenido del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, compete al Pleno de la Corporación.

Correspondiendo la aprobación definitiva de la Revisión Parcial de referencia, dado el contenido de los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las

competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y del Vocal presente de P.P. y el expreso voto en contra del vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, dirimiéndose el empate producido con el voto de calidad del Presidente de la sesión, en una segunda votación realizada al efecto, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar provisionalmente el Documento de Revisión parcial de P.G.O.U. correspondiente al ámbito del P.A.U. nº 3 "San Antonio Montija", de fecha junio de 2008.

2.- Requerir, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Revisión por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la emisión de los informes preceptivos de los órganos y Entidades administrativas correspondientes”.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

27. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE NUEVA FORMULACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PERI NÚM. 2 MERCADO DEL CARMEN, EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de junio de 2008 en relación con la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha, que dice lo que sigue:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Documento de nueva formulación del sistema de actuación y Estudio Económico-Financiero del PERI nº 2 "Mercado del Carmen del P.G.O.U., promovido por la G.M.U. y redactado por el Arquitecto D. Javier Olmedo Rivas, en Julio de 2007, cuyo objeto es establecer el sistema de actuación por cooperación para la gestión del ámbito referido, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, todo en cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 23 de Diciembre de 2003, por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A., en los recursos acumulados nº 976 y 992/2001.

Visto el informe que con fecha 16 de Junio del actual emite la técnico de Planeamiento y Gestión del Suelo D^a Matilde Vázquez, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

"ANTECEDENTES:

I.- Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 10 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 419.- PERI 2. - MERCADO DEL CARMEN.

II.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.

III.- En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2^a, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nos 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por d^a María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisorias, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello. Lo expuesto se desprende de lo dispuesto en el apartado QUINTO, de los FUNDAMENTOS DE DERECHO de la referida Sentencia, en el que se indica que la previsión del documento de Revisión del PGOU en cuanto a los sistemas de ejecución, proponía el de cooperación o el de expropiación, y que "El PERI opta por este último, limitándose a afirmar en el capítulo V de la memoria que "El Plan Especial se ejecutará por el sistema de expropiación....", sin justificación alguna de la razón de su opción". De este modo se indica asimismo en la sentencia que "La impugnación que acepta la Sala de las varias que los recursos contienen, se refiere precisa y únicamente a la opción por el sistema de expropiación, que la Sala entiende injustificada, arrastrando en consecuencia esa

anulación al estudio económico financiero e incluso a la determinación de los aprovechamientos, que, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto a las normas revisorias, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una formulación por ello".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconoce.

Durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones al referido expediente, las cuales fueron informadas por el Arquitecto Técnico de la G.M.U., D. Javier Olmedos Rivas el 4 de marzo de 2008, y ésta que suscribe en informe emitido el 31 de marzo de 2008, a cuyo contenido me remito.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Obras Públicas a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en la G.M.U. el pasado 11 de junio de 2008, en sentido favorable.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen".

Visto el informe que, referente a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del expediente, emite el Arquitecto de la G.M.U. D. Javier Olmedo, en el que recoge lo siguiente:

"Objeto.

Informe técnico de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del Documento de Nueva Formulación del Sistema de Actuación y Estudio Económico Financiero del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen".

Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 1.999, definía ámbito de suelo urbano sometido a planeamiento de desarrollo, PERI nº 2 "Mercado del Carmen".

Con fecha 26 de abril de 2.001, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", siendo publicada esta aprobación en el BOP nº 150, de 30 de junio de 2.001.

En el documento de PERI aprobado definitivamente, se establecía como sistema de actuación el de expropiación.

Con fecha 23 de septiembre de 2.003, la sección 2ª de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, dictó Sentencia respecto de los recursos nº 976 y 992/2.001 (acumulados), el primero interpuesto por la entidad mercantil Espigón, S.A y otros particulares, y el segundo por Dª. María Cobreros García, contra el acuerdo plenario del ayuntamiento de Huelva de 26 de abril de 2.001, que aprobaba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen".

En el apartado QUINTO, de los FUNDAMENTOS DE DERECHO, que se incluyen en la citada Sentencia, se indica que la previsión del documento de Revisión del PGOU en cuanto a los sistemas de ejecución, proponía el de cooperación o el de expropiación. Se indica en la Sentencia que "El PERI opta por este último, limitándose a afirmar en el capítulo V de la memoria que "El Plan Especial se ejecutará por el sistema de expropiación....", sin justificación alguna de la razón de su opción".

De este modo se indica asimismo, que "La impugnación que acepta la Sala de las varias que los recursos contienen, se refiere precisa y únicamente a la opción por el sistema de expropiación, que la Sala entiende injustificada, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero e incluso a la determinación de los aprovechamientos, que, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto a las normas revisorias, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una formulación por ello".

Alegaciones presentadas.

Durante el periodo de información pública, se han recibido las siguientes alegaciones:

- *D. Ignacio Portilla Ciriquian, procurador de los Tribunales en representación del GRUPO DE AFECTADOS DE LA EXPROPROIACIÓN DEL PERI "MERCADO DEL CARMEN", con registro de entrada en esta GMU de fecha 25 de septiembre de 2.007.*
- *D. José Eduardo Miralles Fedriani, en nombre propio, con registro de entrada en esta GMU de fecha 26 de septiembre de 2.007.*
- *D. Francisco J. Gómez Barroso, en nombre y representación en calidad de apoderado de las entidades mercantiles "CYP GÓMEZ RUBENT, S.L.", "CONSTRUCCIONES GÓMEZ DOMÍNGUEZ, S.A." (GODOSA) y "CYP PUERTO ONUBENSE, S.L.", con registro de entrada en esta GMU de fecha 26 de septiembre de 2.007. Con fecha 26 de octubre de 2.007, presentó en esta GMU propuesta de Convenio para el desarrollo urbanístico del ámbito del PERI del Carmen.*
- *D^a. Esperanza Marchena Domínguez en nombre propio, con registro de entrada en esta GMU de fecha 26 de septiembre de 2.007.*
- *D. Luis Silvera Redondo, en nombre propio como titular de la finca sita en calle Jesús Nazareno, n^o 25.*

Informe de las alegaciones presentadas.

ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE AFECTADOS DE LA EXPROPROIACIÓN DEL PERI "MERCADO DEL CARMEN"

En relación con los aspectos técnicos incluidos en la alegación y a los que se da respuesta en el presente informe, se hace mención a que el estudio económico que se está tramitando, presenta contradicciones, deficiencias y tergiversaciones, apoyándose en un informe suscrito por el arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada.

En primer lugar se indica que el Documento de PERI debe tener una nueva formulación que llegaría hasta los aprovechamientos urbanísticos, indicándose que debería realizarse mediante la modificación de PERI o nueva formulación.

Respecto del sistema de actuación elegido por la administración, indica que no están justificados o no considera suficientemente justificados los motivos expuestos en el documento para su elección. Asimismo indica que la administración no ha considerado prioritaria la elección del sistema de actuación por compensación.

Por otro lado, el Estudio Económico Financiero presentado, tras análisis del recogido en el documento tramitado, lleva a la conclusión de la inviabilidad económica del sistema de actuación elegido y de la operación urbanística con los parámetros actuales.

CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Respecto de los aprovechamientos urbanísticos del sector, cabe indicarse, que la elección del sistema no obliga a nuevas determinaciones de aprovechamientos, que consagra un PERI aprobado definitivamente, por lo que no cabe hablar de incrementos del aprovechamiento, que además deberían realizarse mediante modificación de PGOU, y más cuando desde estos Servicios Técnicos, se considera que en la situación actual el PERI es viable.

En relación con la elección del sistema de actuación por cooperación, queda justificada la elección de este sistema, por los motivos expuestos en el documento aprobado inicialmente, y que se resumen en:

a) La fragmentación de la estructura de la propiedad, que dificulta la gestión del PERI.

La estructura de la Propiedad de las fincas incluidas en el PERI, se encuentra muy fragmentada, habiéndose presentado en su momento solicitud, por parte de un grupo de propietarios de fincas incluidas en el PERI, para la gestión mediante el sistema de compensación, no alcanzándose la superficie mínima, por lo que no se llevó a cabo.

b) Las necesidades de desarrollo del proceso urbanizador, dado que se trata de un área integrada en la trama urbana del casco antiguo, con edificaciones obsoletas, que requiere una actuación global prioritaria en el tiempo.

La construcción de un nuevo mercado de abastos, con el consiguiente traslado de las actividades y puestos allí existentes, conllevará el abandono del actual que se enclava en el ámbito del PERI. La presencia de esta edificación, ya de por sí obsoleta, hará que la actuación de nueva ordenación que se pretende con el PERI, deba ser prioritaria en el tiempo.

Es por lo anterior, y en cumplimiento de la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2.003, de la sección 2ª de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, por lo que se elige como sistema de actuación el de cooperación, considerándose desde estos Servicios Técnicos, justificados los motivos de su elección.

Respecto del Estudio Económico Financiero presentado, cabe indicarse que llega a la conclusión de que es inviable económicamente, al considerarse que los gastos adoptados en el estudio Económico Financiero del documento tramitado, son inferiores a la realidad. Por otro lado, considera que los valores adoptados para las futuras ventas -ingresos-, son correctos. Parece casual que de estos dos conceptos -gastos e ingresos-, solo son los gastos, los que se consideren incorrectos, conllevando a la inviabilidad.

Cabe indicarse que el Estudio Económico Financiero que se incluye en un documento de planeamiento urbanístico, es una estimación, sobre distintos conceptos tales como indemnizaciones por edificaciones incompatibles, indemnizaciones por alquileres, urbanización y otros, así como sobre las futuras ventas, considerándose desde estos Servicios Técnicos de la GMU, que los valores

adoptados en el documento en tramitación, si bien son una estimación, se acercan a la realidad. No obstante, estos valores adoptados en los gastos, deberán ser ajustados en el futuro proyecto de reparcelación a realizar, donde deberán tenerse en cuenta todas las posibles indemnizaciones por edificaciones, alquileres y actividades, con la totalidad de datos necesarios, tales como (contratos de alquiler, valoración de las actividades,...), pero no llegando a inviabilizar el PERI, y aun menos que dicha inviabilidad venga impuesta por la elección de la cooperación como sistema de actuación.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JOSÉ EDUARDO MIRALLES FEDRIANI Y D^a. ESPERANZA MARCHENA DOMÍNGUEZ

Se manifiestan en las alegaciones presentadas su disconformidad con respecto al sistema de actuación elegido por la GMU, para la ejecución del PERI, así como con el Estudio Económico Financiero.

CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación con la elección del sistema de actuación por cooperación, queda justificada la elección de este sistema, por los motivos expuestos en el documento aprobado inicialmente, y que se resumen en:

c) La fragmentación de la estructura de la propiedad, que dificulta la gestión del PERI.

La estructura de la Propiedad de las fincas incluidas en el PERI, se encuentra muy fragmentada, habiéndose presentado en su momento solicitud, por parte de un grupo de propietarios de fincas incluidas en el PERI, para la gestión mediante el sistema de compensación, no alcanzándose la superficie mínima, por lo que no se llevó a cabo.

d) Las necesidades de desarrollo del proceso urbanizador, dado que se trata de un área integrada en la trama urbana del casco antiguo, con edificaciones obsoletas, que requiere una actuación global prioritaria en el tiempo.

La construcción de un nuevo mercado de abastos, con el consiguiente traslado de las actividades y puestos allí existentes, conllevará el abandono del actual que se enclava en el ámbito del PERI. La presencia de esta edificación, ya de por sí obsoleta, hará que la actuación de nueva ordenación que se pretende con el PERI, deba ser prioritaria en el tiempo.

Es por lo anterior, y en cumplimiento de la Sentencia de fecha 23 de septiembre de 2.003, de la sección 2^a de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, por lo que se elige como sistema de actuación el

de cooperación, considerándose desde estos Servicios Técnicos, justificados los motivos de su elección.

Respecto al Estudio Económico Financiero, cabe indicarse que por parte de estos Servicios Técnicos, es una estimación real de los gastos e ingresos, por el que se deduce que el PERI es viable, no afectando esto a la elección del sistema de actuación.

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

ALEGACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO J. GÓMEZ BARROSO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE APODERADO DE LAS ENTIDADES MERCANTILES "CYP GÓMEZ RUBENT, S.L.", "CONSTRUCCIONES GÓMEZ DOMÍNGUEZ, S.A." (GODOSA) Y "CYP PUERTO ONUBENSE, S.L."

Se manifiesta en la alegación presentada su disconformidad con respecto al sistema de actuación elegido por la GMU, para la ejecución del PERI, así como con el Estudio Económico Financiero.

CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Nos remitimos para la contestación de esta alegación, a lo expuesto por los Servicios Técnicos, respecto de la alegación presentada por el GRUPO DE AFECTADOS DE LA EXPROPIACIÓN DEL PERI "MERCADO DEL CARMEN".

SE DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

ALEGACIÓN PRESENTADA POR LUIS SILVERA REDONDO

El alegante presenta escritura donde se manifiesta la titularidad de la finca sita en calle Jesús Nazareno, nº 25. Asimismo se indica que el alegante mantiene una actividad en la citada finca, que deberá ser objeto de indemnización.

CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En relación con los aspectos técnicos de la alegación, cabe indicarse que será el futuro Proyecto de Reparcelación del PERI, el que realice valoración exhaustiva de los derechos existentes en el sector, entre ellos, la valoración de las actividades existentes, por lo que toma conocimiento de la actividad que usted nos menciona."

Visto finalmente el informe que, también en relación a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, emite la técnico de Planeamiento y Gestión de suelo D^a Matilde Vázquez, en los términos que a continuación se reseñan:

“ANTECEDENTES:

I.- *Que el planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 10 de octubre de 1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 419.- PERI 2. - MERCADO DEL CARMEN.*

II.- *El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 150, de 30 de junio de 2001; dicho Plan Especial presenta entre sus objetivos ordenar el área de referencia, ampliar la red viaria peatonal del casco antiguo, recuperar la edificación actualmente muy degradada, apuntando diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y susceptible de expropiación y sistema de ejecución.*

III.- *En virtud de Sentencia dictada, en fecha 23 de diciembre de 2003, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, se estiman los recursos contencioso-administrativos acumulados nºs 976 y 992/2001, interpuesto el primero por ESPIGÓN, S.A. y otros, y el segundo, por dª María Cobreros García, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 2001, que aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", concretamente en lo que se refiere a la opción por el sistema de expropiación como sistema de actuación urbanística, que la Sala entiende injustificada, quedando anulada dicha opción, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero y a la determinación de los aprovechamientos, que como dice la Sentencia, aunque es posible que el PERI los configure con diferencias a lo previsto en las normas revisorias, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una nueva formulación por ello. Lo expuesto se desprende de lo dispuesto en el apartado QUINTO, de los FUNDAMENTOS DE DERECHO de la referida Sentencia, en el que se indica que la previsión del documento de Revisión del PGOU en cuanto a los sistemas de ejecución, proponía el de cooperación o el de expropiación, y que "El PERI opta por este último, limitándose a afirmar en el capítulo V de la memoria que "El Plan Especial se ejecutará por el sistema de expropiación....", sin justificación alguna de la razón de su opción". De este modo se indica asimismo en la sentencia que "La impugnación que acepta la Sala de las varias que los recursos contienen, se refiere precisa y únicamente a la opción por el sistema de expropiación, que la Sala entiende injustificada, arrastrando en consecuencia esa anulación al estudio económico financiero e incluso a la determinación de los aprovechamientos, que, aunque es posible que el PERI los configure con*

diferencias a lo previsto a las normas revisorias, arrancan de la elección del sistema de ejecución y merecen una formulación por ello".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 23 de julio de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulada, la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero y actualizándose los costes y beneficios, y ello en cumplimiento de la referida sentencia. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por el Arquitecto de la misma, D. Javier Olmedo Rivas.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 185, de 24 de septiembre de 2007, y en prensa local (Diario El Mundo de 11 de septiembre de 2007), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y a través de anuncio publicado en el BOP nº 232, de 30 de noviembre de 2007, en relación a algunos interesados cuyo domicilio actual se desconoce.

Durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones al referido expediente, las cuales antes de remitir copia del expediente a la Delegación de Obras Públicas a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), son objeto de análisis en el presente informe:

- *D. Ignacio Portilla Ciriqúan, procurador de los Tribunales en representación del GRUPO DE AFECTADOS DE LA EXPROPIACIÓN DEL PERI "MERCADO DEL CARMEN", con registro de entrada en esta GMU de fecha 25 de septiembre de 2.007.*

a) En dichas alegaciones se hace mención a la imposibilidad de ejecutar la sentencia de 23 de diciembre de 2003 sin que el Ayuntamiento desista del recurso de casación, amparándose en lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que lo permite a las partes favorecidas por la sentencia. Indica el alegante que de lo resuelto por el tribunal debe entenderse que anula una parte importante del documento de planeamiento diferido, PERI, y que debe ser realizada la nueva formulación que llegaría hasta los "aprovechamientos urbanísticos", que por su trascendencia debería tramitarse como "Nuevo PERI" o como mínimo "Modificación del PERI", con el procedimiento y las garantías previstas en la LOUA y no esta figura ambigua de "Documento de Nueva Formulación del Sistema de Actuación y Estudio Económico Financiero".

En respuesta a dicha alegación, es necesario resaltar que el citado artículo literalmente dice en su apartado primero: "La preparación del recurso de casación no impedirá la ejecución provisional de la sentencia recurrida. Las partes favorecidas por la sentencia podrán instar su ejecución provisional. Cuando de ésta pudieran derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, podrán acordarse las medidas que sean adecuadas para evitar o paliar dichos perjuicios..." De dicho artículo no se desprende la imposibilidad de que la administración ejecute provisionalmente la sentencia, decisión que así se adoptó por el Consejo de Gestión en sesión de fecha 4 de febrero de 2004. Y por otra parte, es necesario aclarar que la tramitación seguida del expediente es precisamente la de modificación del Plan Especial conforme a lo previsto en el artículo 32 y siguientes de la LOUA, como ya se indicaba en el acuerdo de aprobación inicial. Aclarar también que el propio artículo 109 de la LOUA contempla la posibilidad de que el municipio pueda sustituir el sistema de actuación de forma motivada, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, cuando el sistema no hay quedado aún establecido y no exista iniciativa para su establecimiento, circunstancia que se produce en el presente supuesto, como también quedó indicado en el acuerdo de aprobación inicial. Se entiende debidamente justificada la opción por el sistema de cooperación, teniendo en cuenta que el Plan General contempla para dicho ámbito de actuación indistintamente el sistema de actuación de Expropiación o Cooperación.

- *Por otra parte señala en las alegaciones que el estudio económico que se está tramitando, presenta contradicciones, deficiencias y tergiversaciones, apoyándose en un informe suscrito por el arquitecto D. Pedro Nogueiro Ceada. Por otro lado, indica que el Documento de PERI debe tener una nueva formulación que llegaría hasta los aprovechamientos urbanísticos, indicándose que debería realizarse mediante la modificación de PERI o nueva formulación. Señala también que el Estudio Económico -Financiero presentado, tras análisis del recogido en el documento tramitado, lleva a la conclusión de la inviabilidad económica del sistema de actuación elegido y de la operación urbanística con los parámetros actuales.*

En respuesta a dicha alegación comparto lo indicado por el Arquitecto de la G.M.U. en su informe, resaltando el hecho de que el aprovechamiento del sector es el que marca el el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, no habiendo sido objeto de impugnación las determinaciones urbanísticas de dicho ámbito de actuación, las cuales en consecuencia quedan definitivamente establecidas, sin que puedan ser objeto de modificación mediante la modificación de PERI o su nueva formulación, como plantea el alegante.

- *Respecto del sistema de actuación elegido por la administración, indican en las alegaciones que no están justificados o no considera suficientemente justificados los motivos expuestos en el documento para su elección. Asimismo indica que la administración no ha considerado prioritaria la elección del sistema de actuación por compensación.*

En respuesta a dicha alegación comparto lo indicado por el Arquitecto de la G.M.U. en su informe, entendiéndola justificada la elección del sistema de actuación, debiendo añadir que actualmente no existe en la LOUA preferencia por ningún sistema de actuación, pues a diferencia de la regulación ofrecida por la Ley del Suelo de 1976 que establecía una preferencia por los sistemas de compensación y cooperación, el artículo 108 del LOUA, siguiendo por otra parte a la Ley del suelo de 1992, establece que será la Administración la que determine en cada caso mediante elección motivada el sistema de actuación que haya de seguirse para el desarrollo de las unidades de ejecución. En consecuencia, la elección del sistema le corresponde a la Administración en el ejercicio de una facultad discrecional, sin preferencia de una modalidad de ejecución sobre otra. Dicho precepto entiendo se ha aplicado en el documento elaborado por la G.M.U. de modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior nº 2 "Mercado del Carmen", consistente en establecer el sistema de actuación por cooperación, adaptando a dicho sistema el Estudio Económico-Financiero, pues en dicha opción se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el referido artículo, es decir, las prioridades y necesidades del proceso urbanizador y la capacidad de gestión y los medios económicos con los que cuenta efectivamente la Administración actuante y el iniciativa privada existente para asumir la actividad de ejecución o, en su caso, participar en ella. En el presente supuesto, la actividad urbanística se entiende que debe realizarse por el agente público, entendiéndose que garantiza una mayor eficacia y eficiencia de tal actividad para la Comunidad, lo que supondrá lograr los objetivos propuestos con la mayor seguridad y el menor coste posibles, por los motivos expuestos en el documento aprobado inicialmente, y que se resumen en:

a) La fragmentación de la estructura de la propiedad, que dificulta la gestión del PERI.

La estructura de la Propiedad de las fincas incluidas en el PERI, se encuentra muy fragmentada, más de treinta propietarios, habiéndose presentado en su momento solicitud, por parte de un grupo de propietarios de fincas incluidas en el PERI, para la gestión mediante el sistema de compensación, no alcanzándose la superficie mínima, por lo que no se llevó a cabo.

b) Las necesidades de desarrollo del proceso urbanizador, dado que se trata de un área integrada en la trama urbana del casco antiguo, con edificaciones obsoletas, que requiere una actuación global prioritaria en el tiempo.

La construcción de un nuevo mercado de abastos, con el consiguiente traslado de las actividades y puestos allí existentes, conllevará el abandono del actual que se enclava en el ámbito del PERI. La presencia de esta edificación, ya de por sí obsoleta, hará que la actuación de nueva ordenación que se pretende con el PERI, deba ser prioritaria en el tiempo.

- *D. José Eduardo Miralles Fedriani, en nombre propio, con registro de entrada en esta GMU de fecha 26 de septiembre de 2.007, y por otra parte, D^a. Esperanza Marchena Domínguez en nombre propio, con registro de entrada en esta GMU de fecha 26 de septiembre de 2.007.*

- *En dichas alegaciones manifiestan su disconformidad con respecto al sistema de actuación elegido por la GMU para la ejecución del PERI, indicando que la fragmentación de la estructura de la propiedad no impide a los titulares de las edificaciones y solares existentes el adoptar las medidas oportunas con la finalidad de desarrollar el sistema de compensación, y que el hecho de ser necesaria una actuación prioritaria a la zona en cuestión no es incompatible con el sistema de compensación, ya que después de un tiempo prudencial si no se desarrolla de forma adecuada, el ayuntamiento podría instar el cambio de sistema.*

En respuesta a dichas alegaciones me remito a lo informado con anterioridad, entendiéndola justificada la elección del sistema por los motivos expuestos, debiendo añadir que la regulación del sistema de cooperación está contenida en los artículos 123 a 128 LOUA, pudiendo definirse el sistema de Cooperación como sistema de actuación pública sobre suelo privado y abono privado de los gastos de urbanización. En este sistema, la Administración realiza la parcelación de los terrenos, adjudica las fincas resultantes y ejecuta las obras de urbanización, y los particulares portan los terrenos de cesión obligatoria y costean las obras de urbanización. Los propietarios conservan sus derechos, si bien el ejercicio de éstos está sujeto al cumplimiento de las cargas urbanísticas. En consecuencia, no observo que los propietarios puedan alegar ningún perjuicio por la elección del sistema de cooperación, ya que, como se ha indicado siguen conservando sus derechos.

- *Por otra parte manifiestan su disconformidad con el Estudio Económico Financiero, que entiende no ajustado a derecho, por entender que figuran valores sin justificación de tipo alguno, muy por debajo de los valores reales.*

En respuesta a dicha alegación comparto lo indicado por el Arquitecto de la G.M.U. en su informe, entendiéndola justificada

- *D. Francisco J. Gómez Barroso, en nombre y representación en calidad de apoderado de las entidades mercantiles "CYP GÓMEZ RUBENT, S.L.", "CONSTRUCCIONES GÓMEZ DOMÍNGUEZ, S.A." (GODOSA) y "CYP PUERTO ONUBENSE, S.L.", con registro de entrada en esta GMU de fecha 26 de septiembre de 2.007. Con fecha 26 de octubre de 2.007, presentó en esta GMU propuesta de Convenio para el desarrollo urbanístico del ámbito del PERI del Carmen.*

- *En dichas alegaciones manifiestan igualmente su disconformidad con respecto al sistema de actuación elegido por la GMU, para la ejecución del PERI, así como con el Estudio Económico Financiero.*

En respuesta a dichas alegaciones me remito a lo informado con anterioridad, entendiéndola justificada la elección del sistema por los motivos ya expuestos.

- *En cuanto a la propuesta de Convenio presentada el 26 de octubre de 2007, para el desarrollo urbanístico del ámbito del PERI del Carmen, es necesario informar que el contenido del mismo no se ajusta tanto a la figura del sistema de cooperación. En consecuencia, por parte de la G.M.U. se remitió el 7 de noviembre de 2007, a los propietarios del ámbito un modelo de convenio urbanístico, celebrándose posteriormente una reunión, tras lo cual se remitieron el 3 de diciembre de 2007 unas cláusulas adicionales, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta encaminada a la suscripción del referido convenio.*
- *D. Luis Silvera Redondo, en nombre propio como titular de la finca sita en calle Jesús Nazareno, nº 25.*

- *En sus alegaciones aporta fotocopia de las escrituras de compraventa para acreditar que es titular de inmueble incluido en el ámbito de actuación, solicitando que se le de traslado y se le informe de las actuaciones llevadas a cabo.*

A este respecto es necesario indicar que, con posterioridad a la presentación de dichas alegaciones, ha sido objeto de notificación al alegante del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de julio de 2007, otorgándole plazo para formular alegaciones, informándole también al mismo de los trámites del presente expediente.

- *Por otra parte indica que en el local se ejerce desde hace más de cincuenta años la actividad empresarial de Bar 4ª categoría, donde hay contratado personal indefinido, lo que deberá valorarse.*

En concordancia con lo informado por el Arquitecto de la G.M.U., indicar que los derechos existentes en el sector se valorarán exhaustivamente en el futuro proyecto de reparcelación.

En conclusión, y en concordancia con lo expuesto con anterioridad, procede desestimar todas las alegaciones referenciadas, por los motivos indicados.

Vista la Sentencia dictada en fecha 8 de Mayo del actual por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Supremo por la que se declara no haber lugar al recurso de casación nº 2530/04 interpuesto por el Ayuntamiento de Huelva contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. de 23 de Diciembre de 2003 (recursos nº 976 y 992/2001), en cuyo ejecución se plantea el Documento administrativo objeto ahora de aprobación. Sentencia que adquiere la condición de firme.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de vocal presente del P.P., y la abstención del vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA ACUERDA elevar Propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- *Desestimar, por las razones expresadas en los informes anteriormente transcritos, las alegaciones formuladas por D. Ignacio Portilla Ciriquian, en representación del grupo de afectados de la expropiación del PERI "Mercado del Carmen"; D. José Eduardo Miralles Fedriani; D^a Esperanza Marchena Domínguez; D. Francisco J. Gómez Barroso, en representación de las mercantiles C & P GÓMEZ RUBENT, S.L., CONSTRUCCIONES GÓMEZ DOMINGUEZ, S.A. (GODOSA) Y C & P PUERTO ONUBENSE, S.L.; y D. Luis Silvera Redondo.*

2.- *Aprobar definitivamente, en su virtud y, en los mismos términos en los que lo fue inicialmente el documento de nueva formulación del Sistema de actuación y Estudio Económico-Financiero del PERI nº 2 "Mercado del Carmen" en cumplimiento de la Sentencia del T.S.J.A. de 23 de Diciembre de 2003 (Recursos nºs 976 y 992/2001), confirmada por otra del Tribunal Supremo de 8 de Mayo de 2008.*

3.- *Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., previo depósito del Documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento urbanístico del Ex mo. Ayuntamiento de Huelva."*

Existe en el expediente informe del Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo de la GMU, Sra. Vázquez Lorenzo, de fecha 16 de junio de 2008, conformado por el Secretario de la GMU.

Igualmente existe en el expediente informe favorable del Arquitecto de la GMU, Sr. Olmedo Rivas, de fecha 4 de marzo de 2008.

Sometido el tema a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Consejo de Gestión de la GMU antes transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Ángel Andrés Sánchez García y D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares y se reincorpora a la misma D. Pedro Jiménez San José.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA URBANIZACIÓN DE ISLA CHICA.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, en sesión de 18 de junio de 2008, en relación con propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la urbanización de Isla Chica, que dice lo que sigue:

"La situación del barrio de Isla Chica es insoportable. Vecinos y comerciantes se encuentran en situación de desesperación fruto de la parálisis que sufre la barriada y el proyecto de urbanización de la Plaza Houston y la Plaza del Estadio.

Esta situación de parálisis y la falta de inversiones del Ayuntamiento en esa zona ha afectado al resto de Viaplana, donde nos encontramos con un deterioro del barrio desde el punto de vista urbanístico, impropio de una zona que ha sido un referente para la ciudad históricamente.

Muchas han sido las adversidades a las que el Ayuntamiento ha sometido a la Isla Chica. Primero intentó ubicar 900 viviendas en la zona más poblada de Andalucía en lo que a viviendas por hectárea se refiere.

Después, y ante la presión política y ciudadana pretendió colocar 150 viviendas. Y, definitivamente, tuvo que dar su brazo a torcer y asumir un proyecto consensuado por vecinos y comerciantes en el que sólo tenían cabida 36 viviendas.

En dicho proyecto, fruto de la modificación puntual nº 6 "Zona Antiguo Estadio Colombino", se contemplaban también una parcela para un centro de salud, una parcela para un centro social, una parcela para un hotel y una parcela de uso terciario.

La barriada de Isla Chica lleva un año, desde que se inició el derribo del Antiguo Colombino, en una situación lamentable, con un descampado insalubre y que da una imagen de un barrio que ha tenido tradicionalmente una vida social y comercial destacadísima en nuestra ciudad.

Se hace necesario que el Ayuntamiento actúe urgentemente en la zona, que priorice el inicio de la urbanización en una doble dirección, el centro de salud y la zona comercial.

Con el centro de salud, el Ayuntamiento debe sentarse con la Consejería de Salud para resolver la dificultad que supone construir un centro de estas características en una parcela pequeña y de configuración compleja.

Y, con los comerciantes, debe buscar una fórmula legal que facilite el acceso de la Asociación de Comerciantes a la parcela comercial para poder así liberar el desarrollo comercial de la zona.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente

M O C I Ó N

Que el Ayuntamiento fije un calendario de actuaciones para iniciar la urbanización de la zona. Dicho calendario de actuaciones debe precisar las siguientes cuestiones:

- Resolver el problema de la parcela de uso sanitario, con la Consejería de Salud.*
- Resolver la situación de la parcela de uso terciario, con la Asociación de Comerciantes.*
- Definir perfectamente el número de plazas de aparcamientos públicos y las zonas en las que se ubicarán.*

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D^a Elena M^a Tobar Clavero y D. Angel Andrés Sánchez García y se ausenta de la misma D^a M^a del Pilar Miranda Plata.

30. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO “SAN JOSÉ DE CALASANZ”.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Pública y Servicios Municipales, en sesión de 18 de junio de 2008 en relación con propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el edificio del antiguo Colegio San José de Calasanz, que dice lo que sigue:

“La ciudad de Huelva no se caracteriza especialmente por ser una ciudad monumental. Es responsabilidad del Ayuntamiento mantener y conservar todos aquellos edificios de interés que, por su deterioro, se encuentren en peligro de desaparición. Con estas actuaciones la Administración Local permitirá que Huelva pueda continuar manteniendo el patrimonio arquitectónico existente.

Uno de estos edificios es el que albergó al Colegio San José de Calasanz, catalogado por el PGOU, y que representa uno de los distintivos arquitectónicos de la ciudad. Este edificio, de propiedad privada, se encuentra en una clara situación de abandono y deterioro, sin que sus actuales propietarios parece que tengan intención de rehabilitarlo y darle un uso.

Entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva no puede dejar que este edificio continúe deteriorándose, consideramos, por esta razón, que propietarios y equipo de gobierno han de llegar a un acuerdo, evitando con esta actuación que desaparezca tan importante patrimonio arquitectónico, consiguiéndose que la ciudad pueda recuperar un edificio que, además, se ha convertido en un referente para numerosas generaciones de onubenses.

En sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2006 el pleno acordó por unanimidad que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Huelva negociara “ con los propietarios del edificio del antiguo Colegio San José de Calasanz, la cesión de la propiedad de ésta al Ayuntamiento a cambio de aprovechamientos en otras zonas de la ciudad”. Acuerdo que, hasta la fecha de hoy, no tenemos constancia de que se haya efectuado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1º Que el equipo de gobierno informe y explique al pleno si, después de dos años, se ha iniciado alguna negociación con los propietarios del citado edificio, en este supuesto en qué situación se encuentra la misma; si se ha alcanzado algún acuerdo y en qué ha consistido éste.

2º Que el equipo de gobierno, cuando la propiedad sea municipal, proceda a la rehabilitación inmediata del edificio y lo destine a un uso público.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, diez a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita.

Se reincorpora a la sesión Dª Mª del Pilar Miranda Plata.

Durante las intervenciones del siguiente asunto se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

31. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL CONTROL DEL TRÁFICO EN EL COLEGIO SAFA-FUNCADIA.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, en sesión de 18 de junio de 2008, en relación con propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el control del tráfico en el Colegio Safa-Funcadia, que dice lo que sigue:

“El Centro Escolar SAFA-Funcadia, desde su puesta en funcionamiento hace ya más de 60 años, ha venido desarrollando en Huelva un amplia labor docente. Actualmente cursan estudios en este centro unos 1.500 alumnos.

Por su ubicación geográfica, en el centro de la ciudad y en una avenida de las más transitadas de Huelva pues une la populosa Isla Chica con el centro administrativo de la ciudad, a las horas de entrada y salida de los alumnos al colegio se producen situaciones muy peligrosas.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. *Instalación de una señalización horizontal y vertical de Zona Escolar y limitación de velocidad en la Alameda Sundheim.*
2. *Extremar la vigilancia mediante la dotación de agentes de la policía local para la regulación del tráfico en las horas de entrada y salida.*

Estudiar la posibilidad de pintar un paso de cebra y/o colocación de postes semafóricos que regulen el acceso al centro desde la entrada principal hasta la acera de enfrente. Este semáforo se pondría sólo en funcionamiento a unas horas determinadas (de 8:15 a 9:15 y de 13:45 a 14:15) y siempre controlado por agentes de la policía local.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes el Grupo Municipal del PP y se abstiene la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, diez a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José y se ausenta D. José Manuel Remesal Rodríguez.

32. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CESIÓN DE TERRENO EN EL ENSANCHE SUR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FUTURA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, de fecha 18 de junio de 2008, en relación con propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre concesión de terrenos necesarios en el Ensanche Sur para la construcción de la futura Ciudad de la Justicia, que dice lo que sigue:

“Dada la necesidad que presenta Huelva de modernizar sus servicios, equipamientos e infraestructuras judiciales acordes con el siglo XXI y habiéndose puesto en marcha por parte de la Junta de Andalucía, el programa para la creación de las nuevas Ciudades de la Justicia del que ya se están beneficiando un nutrido grupo de capitales andaluzas, entendemos desde el Grupo Municipal Socialista que Huelva no puede ni debe quedarse atrás.

Han sido varias las ocasiones en las que la Consejería de Justicia ha solicitado, tanto de forma pública como por escrito, los terrenos municipales necesarios para llevar a efecto dicho proyecto en nuestra capital. Es ahora, por tanto cuando la zona de El Ensanche va a comenzar a desarrollarse, la oportunidad idónea para que el ayuntamiento

de Huelva demuestre su voluntad e interés políticos por que este proyecto, vital para nuestra ciudad, constituya cuanto antes una realidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en pleno la siguiente

MOCIÓN

Se proceda a la cesión efectiva de parcela municipal ubicada en el Plan Parcial de El Ensanche a la Consejería de Justicia y Administración Pública para la construcción y ejecución de la Ciudad de la Justicia en Huelva.”

Acto seguido se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometida la propuesta a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PSOE antes transcrita.

33. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia.

34. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Presidente de la sesión da lectura a una pregunta del Grupo Municipal de IULV-CA, en la que solicitan información acerca de:

“Ejecución del 0’8% del Presupuesto de los Ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 en cuanto a:

- partidas presupuestadas en cada uno de los Ejercicios antes mencionado.*
- Partidas ejecutadas en cada uno de los Ejercicios antes mencionado.*
- Proyectos financiados en cada uno de los Ejercicios anteriormente citados.*
- Organizaciones a las cuales se les ha subvencionado cada uno de los proyectos anteriormente relacionados.”*

El Sr. Moro comienza dando lectura de la petición antes relacionada, contestándole la Concejala de IULV-CA D^a Dolores Muñoz Carrasco que si no tenía inconveniente se lo

entregara por escrito, a lo que el Sr. Moro responde que sobre la marcha le entrega las relaciones solicitadas.

Seguidamente el Sr. Moro contesta a una pregunta del Grupo Municipal del PSOE en la que indican:

“1.- ¿Por qué el Sr. Rodríguez ha engañado a los onubenses afirmando que el desarrollo del Ensanche va a posibilitar el acercamiento de la ciudad hacia nuestra ría, cuando en el Plan que Vd ha impulsado y aprobado ese acercamiento a la fachada marítima ha sido reservado en exclusividad a un macro proyecto comercial y a un supermercado (106.000 m2) rodeados de pastillas de aparcamientos?.

2.- ¿Por qué ha engañado a los onubenses haciéndoles creer que la zona del Ensanche Sur iba a acercarse a la Ciudad antigua a la ría, si tal como ha sido redactado el Plan, esta zona queda aislada y separada del casco viejo por un muro verde que delimita e interrumpe los viarios existentes, como si de una nueva ciudad aparte y exclusiva se tratara?”

Responde el Sr. Moro Borrero: El Sr. Rodríguez no ha engañado a los ciudadanos, nosotros sí vamos a acercar la ciudad a la Ría con un gran proyecto de urbanización del Ensanche.

Nosotros no hemos engañado a los ciudadanos, los engaña Vd señalando que es un muro verde cuando es un bulevar.

D. Francisco Moro Borrero indica que el resto de las preguntas las irá contestando en próximos plenos.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario que certifico.